

Expresiones que siguieron a una audiencia trucha, que en lugar de ser convocada por el OPDS como corresponde por inc 7º y 8º del Anexo II, Punto I de la ley 11723, lo fue por la inefable DIPSOH. *Siguen copias de 6 hipertextos*

Teatro Lope de Vega 1

La banda de la melaza

Su elitismo es el insulto dirigido al mérito por la mediocridad

Entre el ex San Agustín de la AdA y el Dante de la Divina Comedia de la DPOUyT han dado Vida a una Asociación Ilícita con cabeza visible en Marcelo Rastelli y Leandro Mugetti de la DIPSOH, dados a formales presentaciones públicas de mentiras en interpretaciones de proyectos, que dicen "modeladas" poniendo a Newton al frente de un basurero, al tiempo de dar noticias de las Declaratorias de Impacto Ambiental de estas obras proyectadas emitidas por el OPDS, más sabrosas que las truchas que se pezcan en los lagos del Sur.

Al Lic Rodrigo Aybar, Dir. Ejecutivo del OPDS, al Dr Marcelo Bolaños, Dir. Prov. de Evaluaciones y al Lic. Marcelo Frávega, SS. de Evaluaciones

El martes 11/9/18 se realizó en el teatro municipal Lope de Vega de Pilar una jornada titulada: "Comunicación y consulta: Estado de estudios y proyectos en la cuenca del río Luján en el marco del Plan Maestro de la Cuenca del río Luján".

La reunión convocada a las 11 hs comenzó a las 12 hs debido a un atraso del intendente Ducoté. A seguido habló el Ing Marcelo Rastelli de la DIPSOH para dar paso al Ing Leandro Mugetti y éste al titular del COMILU, al que siguió el Ing Víctor Barros que se dedicó a mentar aspectos elementales de la construcción de los puentes, para concluir con una disertante del Depto de estudios ambientales de la DIPSOH de nombre Nancy Neschuk, que alcanzó a mencionar en su presentación por video una serie de Declaratorias de Impacto Ambiental generadas por el OPDS N° 373 a 380/2018 de ilegalidad palmaria por carecer del debido proceso ambiental para favorecer estas obranzas

Para finalizar y completar su descaro expresó que debido al tiempo transcurrido y a la necesidad de desocupar la sala teatral pues había otro evento previsto, eran inviables escuchar las opiniones de los que hasta allí se habían acercado. Tal vez unas 70 personas. Eran aprox la 14 hs.

El inmediato reclamo a viva voz de esta torpeza excusatoria por parte de este actor hizo que hiciera su aparición Jerónimo Valle, delegado del Intendente para corregir la intención de disparar que había expresado esta funcionaria del OPDS, señalando que hasta las 17 hs había tiempo para expresarse.

Los reclamos se hicieron notar; pero a excepción de Adriana Anzolín que dejó en claro que este formato de presentaciones no equivalía al debido proceso ambiental previsto por la ley 25675 y un señor que opinó que la decisión de no ensanchar los puentes de la AU9 le parecía un error, las opiniones transitaron generalidades que iban desde los problemas del Aliviador del Reconquista, hasta las de dos limnólogas de la Universidad de Luján que decían que no había instituciones donde expresar reclamos; a lo que de inmediato dejé en claro que para eso basta redactar una Carta Doc y concurrir a la Justicia

En numerosas oportunidades intervino Mugetti para expresar asertos de una falsedad superlativa, al que trató Rastelli de convalidar.

Afirmaciones tales como que en la línea del Belgrano carga habrían de construir 2 nuevos puentes de 41 m de ancho al NE y SO del actual, siendo el caso de no mencionar el de 63 m de ancho que siempre reconoció pertenecer al cauce principal del río Luján tapado por Pachelo en la década del 60 con más de 100.000 camiones del destape de las 44 Has de sus tosqueras, sin que ningún vecino en medio siglo dijera media palabra.

Tampoco reconoció Mugetti los 5 puentes que aguas abajo pertenecen a la línea del Mitre, ni el robo del cauce principal obrado por Hurtado Vicuña y EMDICO en San Sebastián, ni los tapones al cauce principal obrado por Vinicus Completa tras cruzar la AU9, ni los tapones obrados por Kokourek con su Club Náutico Escobar y CUBE en la década del 60.

Abstrayéndose de toda mención a estos temas hubo de señalar que no había necesidad de oficiar nuevos cruces en la AU9, siendo el caso que la AU8 cuenta con 180 m de ancho de cruces en una zona con pendientes superiores a los 15 cms/Km y 30 kms aguas abajo los puentes dn la AU9 hoy no alcanzan a los 115 m de cruces en pendientes de 4 mm/Km.

Cuando quiso explicar que ellos habían modelado esa sección, les dije a viva voz dos veces, que putearan a Newton por ser tan ingenuos o mentirosos o necios, tras lo cual dejé en claro que esos anchos de 115 m debían ser llevados a no menos de 800 m. Los más de 1500 m de ancho de los puentes del FFCC Mitre aguas abajo ya les regalan criterios y pruebas clarísimas.

Es obvia la intención de no dejar pasar el agua retenida entre la AU8 y la AU9 pues agrava la situación de los barrios al SE de esta autopista, cuya gravedad imaginan resolver con un nuevo canal Sta María llamado a generar suelos para fundar más barrios en planicie intermareal.

Allí estaba sentado un Sr De Luca, director de planeamiento de Campana que no hizo ninguna referencia a las violaciones al debido proceso ambiental que carga este plan maestro, este ensanche del canal y el proyecto de uno nuevo en paralelo que dice contar con la aprobación de Parques Nacionales.

Ya hube denunciado hace 17 meses al Comité de Ética de la CAF en 3 oportunidades sin jamás haber recibido devolución, estos planes que vienen excitados por la Resolución

355/17 de la Administración de Parques Nacionales, publicada en el Boletín Oficial del 19 de septiembre de 2017, presentando un pretendido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente al Proyecto de Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María (Río Luján), sin contenido alguno, resumido y concentrado en forma exclusiva en la trascendencia holística de la palabra “performance”; sin aportar reitero, estudio alguno del equilibrio de las dinámicas de los sistemas ecológicos aquí involucrados (enunc 1º, par 2º, art 6º, ley 25675), ni contar con la debida Audiencia Pública, apareciendo días más tarde evaluado por una inédita FEPAS - Ficha de Evaluación Preliminar Ambiental y Social, apuntada a viabilizar la concesión de las obras, según surge de la resolución 580-E publicada el 27/12/17 en el Boletín Oficial y firmada por el ministro de Infraestructura y Servicios Público, Roberto Gigante.

Este ministro asume y publica una evaluación “preliminar” para concretar la adjudicación de las obras de este ensanche del canal, sin contar con el debido proceso ambiental, con EIAs vacíos de contenido otros que los innombrables del PMRL impugnados en forma expresa en la causa I 74024 en SCJPBA -que es de estimar por tal motivo fueron a buscar el insólito soporte de la Resolución 355/17 de la Administración de Parques Nacionales-, sin el más elemental soporte de EEEPH – Estudios de Ecología de Ecosistemas Hídricos en Planicies; exigencia correlativa al enunciado 1º del par 2º, del art 6º de la ley Gral del Ambiente; recurso elemental que les permitiría advertir que este inútil canal no resolverá sus pretensiones serviciales ni llevando su ensanche a 1000 metros.

Ver <http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria3.html>

Así entonces, la inédita FEPAS -sin correlato legal alguno- y su expresión “preliminar”, conforman una vulgar válvula de escape para la eventualidad que se le denuncie por haber esquivado de acercar contenidos concretos y específicos a los EIA, por haber esquivado el debido proceso de la audiencia pública y por haber anticipado una Evaluación y concretado varias DIAs sin haber respondido a las observaciones apuntadas en una audiencia pública que nunca se convocó, a excepción de estas payasadas. predenunciadas por <http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar.html> (art 9º, ley 13569).

No es necesario recordar que sin el debido proceso ambiental completo, no hay plan maestro que de lugar a licitar obras.

Independientemente de que los EIA (Estudios de Impacto Ambiental firmados por Parques Nacionales sean una soberana vergüenza resumida en la palabra “performance” que en nada contempla los EEEHP (Estudios de ecosistemas hídricos en planicies . enunciado 1º del par 2º, art 6º, ley 25675), aquí han adjudicado esta obra que financiará la CAF sin el debido proceso, conformando así el segundo de los motivos que carga esta denuncia.

El primero es la desvergüenza del proyecto denunciado al Comité de Ética el 20/7/2016 - que la CAF aprecia no querer darse cuenta-, surgido de un PMRL cargado de mentiras, errores y necesidades que de ellas dan cuenta las demandas I 71743, I 74024 y 74719 en SCJPBA visibles por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html> /181.html . /182.html . /183.html . /184.html ./224.html conformando los soportes de criterio que acreditan la seriedad de estas expresiones.

Merced a <http://www.delriolujan.com.ar/canalsantemaria2.html> a cuyos contenidos solicito remitan los aprecioes que completan estas introductorias expresiones, que cuen-

tan con no menos de un millón de caracteres, no menos de diez horas de videos subidos a youtube y vimeo (las mentiras y falsedades del PMRL aparecen en los videos alf25, alf26, alf26bis, alf27, alf28, alf28bis, alf29, alf30, alf 35 y alf37) y decenas de documentos que aparecen listados en este hipertexto arriba señalado.

Entre ellos se reconocen 3 vuelos a baja altura en oportunidad de sufrir estas áreas grandes anegamientos y allí se verifica la inutilidad de este canal que solo favorece a grandes mercaderes de suelos, que tras haber cometido los más aberrantes crímenes hidrológicos e hidrogeológicos en esta planicie intermareal, tanta desvergüenza cargan que sus testafierros hoy y ayer encabezando direcciones como la del Ordenamiento Urbano y Territorial y vece presidencia de Autoridad del Agua en las figuras de Dante Galeazzi y Agustín Sánchez Sorondo.

Ver sobre este tema las 7 cartas documento con 30.000 caracteres enviadas a la Gobernadora Ma. Eugenia Vidal denunciándole estas groseras violaciones a la ley de Etica Pública por parte de su Ministro de Infraestructura, que por no haber recibido hasta el presente la más mínima respuesta me la hacen aparecer a Ella –más allá de sus éxitos electorales, corresponsable de estas desvergüenzas

Ver <http://delriolujan.com.ar/cartadocvidal.html>

Por ello repetir 100 veces la palabra desvergüenza no conforma exageración alguna. Con estos exitismos y bases culturales nada debería sorprendernos.

¿De qué forma expresar entonces esta tomadura de pelo llamada a pasar como convalidadora de estas DIAs retruchas y un “plan maestro”, ya impugnada su licitación por Res 495/2011 del MINFRA en SCJPBA por causa I71743/2011, pues esos estudios, con un nivel mucho más alto de calidad ya los había realizado el INA con dineros regalados por el gobierno italiano en el 2007?

Y en adición, impugnado el nuevo estudio de Serman por causa I 74024 también en SCJPBA, a la par que impugnada la ley 14710 de creación del COMILU por causa I 73748 en SCJPBA.

A nadie le cabe señalar el desconocimiento de estas causas que tienen estado público a través de la página <http://www.hidroensc.com.ar>

Para abreviar la descripción de estas payasescas y edulcoradas presentaciones de funcionarios de la DIPSOH, del ODS y del COMILU cargadas de mentiras, errores y necesidades buscando convalidar las DIA recientemente aprobadas de estas obranzas de puentes, ensanches de cauces, terraplenados y nuevo canal paralelo al Sta María, denuncié a Ud estas salvajadas llamadas a seguir con los crímenes hidrológicos e hidrogeológicos en este brazo interdeltario y planicie intermareal del Luján, para que quede constancia de estos disparates funcionales de una COMILU instalada en otra cuenca, una DIPSOH instalada en fabulaciones de la mecánica de fluidos newtoniana infiriendo energías gravitacionales en planicies de pendientes de 4 mm/Km y una OPDS que ignora en forma majestuosa los debidos procesos ambientales.

Quede acreditada Estimado Lic Aybar y Dr Bolaños en esta denuncia que formalizaré adicionalmente por carta documento a la Gobernadora con copia al Procurador General Conte Grang y sumaré a la causa 74024 en SCJPBA, la falsedad de las atribuciones para

fundar esas declaratorias de impacto ambiental generadas por el OPDS, de todas y cada una de estas obras relacionadas con este plan maestro lleno de falsedades, amén de errores y necesidades bien expresadas en esa causa I 74024 que ya es dable considerar por

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte181.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte182.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte183.html>

Al **final** de este <http://www.delriolujan.com.ar/limosnas.html> encontrarán Uds las denuncias a la CAF. Antes encontrará las formuladas al BID por los proyectos del Aliviador, de Areco y Pergamino.

Las oportunidades en las que el Ing Marcelo Rastelli ha intervenido para llevar adelante este tipo de audiencias o encuentros o como quieran llamarse siempre aparecen sosteniendo procedimientos que son propios de las instituciones de crédito y nunca determinados por los indicadores de la ley 25675. Para ello ha armado su propia armada brancaleone.

Jamás han respetado estos procedimientos y por ello solicito se verifique en el área de emisión de las Declaratorias de Impacto Ambiental la tramitación de las mismas, verificando en cada caso la publicación oportuna de los EIA, la convocatoria oportuna de la audiencia pública, las respuestas a la observaciones que caben por art 9º de la ley prov 13569, la "evaluación" subsiguiente y la posterior DIA.

En el caso concreto de todas las DIA referidas a las obras aplicadas a esta cuenca que con el soporte del bastardo y bien denunciado en SCJPBA Plan Maestro del río Luján, adicionalmente bastardeado por los manoseos grotescos de la DIPSOH que ya he detallado en denuncias judiciales, en hipertextos específicos, en videos y en el mentado encuentro teatral a viva voz durante una hora interminable, incluyen las del canal Sta María y el pretendido nuevo canal paralelo a éste sacado de una galera de mercaderes con asiento en la propia Dirección de Parques Nacionales, involucrando energías de la cuenca del Paraná y no las que imaginan forzar desde la cuenca del Luján, son todas rematadamente falsas cargando ilegalidad sin par y en ésto es verificable que Marcelo Rastelli cargue conocimientos y motivos para callar. Ver DIAs 373 a 380 de Junio del 2018.

Verifiquen el rol de Nancy Neschuk haciendo del Depto de estudios ambientales de la DIPSOH un espejo del rol que le toca cumplir al OPDS y la preparación específica del titular del COMILU para ocupar ese cargo

Estos resúmenes aparecen editados por

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar2html>

Los previos inmediatos anteriores a esta convocatoria en el teatro de Pilar lo fueron por

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar.html>

Quiero dejar aclarado que habiendo a disposición 2 micrófonos, en ningún momento se me ofreció uno solo de ellos y por lo tanto todas mis expresiones y con 76 años fueron hechas a viva voz.

Les saluda con el debido respeto y sincero afecto,

Francisco Javier de Amorrortu

A seguido desarrollo las expresiones del video presentado a esta convocatoria, que bajaron a su computadora pero no quisieron reproducir y por ello las sosegadas expresiones del video se contrastaron en la viva voz de mis expresiones en esta reunión aplicada a coronar maquillajes teatrales.

Texto del video “teatro Pilar” <https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI>

Introito

Recuerdo de una década atrás el exabrupto telefónico de M.R. por entonces miembro del directorio de la AdA refiriéndose a las cavas criminales de San Sebastián y expresándose así: ipero eso es criminal!. Tiene 3 Hijos. Hoy nos regala conferencias.

En tanto la por entonces Directora de planeamiento municipal Arq Miriam Emilianovich que se negaba a firmar por estos mismos motivos el proyecto de San Sebastián era echada de su cargo. Nadie salió en su ayuda y marchó a Escandinavia. Pero una década después es recordada en este video https://www.youtube.com/watch?v=pekDR_PqByE

Imagino que estos sacrificios conforman el capital de Gracias que un día permitirán sincerar unas cuantas almas.

El concepto de “borde superior del cauce” aplicable a las llanuras del Lacio o a las riberas internas del río IV donde el Dr Borda reconocía sus tierras solariegas de San Bartolo en Alpacorral, permiten apreciar geomorfologías relacionadas a cauces robustos apropiadas para hacer evaluaciones de flumem maximum

Sus pendientes también permiten inferir en esas aguas, energías gravitacionales que aprecian modelación en caja negra, y estimarlas reales.

No es el caso de las extendidas planicies extremas que conoce nuestra provincia. El brazo interdeltario del Luján que va desde la AU8 a la AU9 reconoce en sus últimos 17 Kms una pendiente promedio de aprox 7,5 mm/Km.

En ellas, las energías que dinamizan los flujos ordinarios mínimos son por completo ajenos a energía gravitacional alguna y por ende cualquier modelación matemática propia de mecánica de fluidos resulta en fabulación pura.

Hablar aquí de crecidas medias ordinarias a fundar con eventos de recurrencia media ordinaria, que a ese propósito el art 18 del código de aguas establece en rec mínima de 5 años, ya resulta estrafulario. A qué hablar de máxima ordinaria.

Los cauces con pendientes que reconocen energías gravitacionales presentes en sus aguas muestran una robustez que no está presente en los cursos de llanura extrema donde las energías actuantes no son gravitacionales, sino convectivas.

Esa robustez es fruto de las erosiones que provocan las primeras; no así las segundas. Las primeras arrastran sedimentos. Las segundas transportan sedimentos. Las primeras escurren las aguas; las segundas convectan las aguas.

En brazos interdeltarios como el apuntado líneas arriba entre la AU8 y 9, el cauce que reconoce los flujos ordinarios mínimos se descubre en la planicie del entorno como una pequeña sangría, que con eventos de recurrencias de tan solo 40 días el ancho de 15 m se vió en el 2014 superado 100 veces, tornándose irrelevante hablar del borde superior del cauce o ribera interna de esa insignificante sangría, adicionalmente plagada de cuernitos de hasta 1,50 m en sus bastardeadas márgenes, que así elevadas por estúpidas limpiezas de lecho evitaban la inmediata traducción kilométrica del ancho del cauce natural que cada 40 días daba Vida a la avenida convectiva que ubicaba a la palabra cauce en el limbo de las ineptitudes ordinarias para hospedar esas aguas y mucho menos aún, para recibir esas irremplazables energías convectivas que desde algún humedal sobreviviente quisieran serle transferidas.

Ya en planicies intermareales, ese ancho de la sangría o surco ordinario, en eventos de comparable recurrencia, se multiplica hasta 500 veces, 10 Kms.

Cualquier recurrencia que se quiera aplicar para fundar deslindes en pampas criollas está destinada a quedar tan desubicada de la realidad, que el único sentido de fundar tales deslindes surge de los aprecio a las presiones urbanas y a los reguardos más elementales para frenar esas inundaciones de negocios, ya no de aguas.

Recordemos que el día 2/2/2016 el presidente Macri en la Reserva Natural de Pilar nos enteró que la cuarta parte del territorio de la Nación eran humedales y por tanto, suelos anegables.

Aunque aplicáramos en ellos recurrencias sub mínimas de 1 minuto ya pasaríamos a categoría dominial pública la cuarta parte del territorio argentino. Y vayan los hermeneutas del derecho a dibujar en ellos el borde superior del cauce de Justiniano o la coma que en la versión Borda separa la voz aguas, de la voz lecho. Así de lejos han llevado la cuestión los hermeneutas, dilectos hijos de Hermes, hermanos de Autólicus.

Tal vez dentro de algunos milenios nuestra cultura permita sostener un Estado capaz de hacerse cargo de estos regalos de tradición mítica.

Respecto de los humedales y respecto de la legislación: ¿qué expresión le anotarían al art 235, máxima, media, mínima, submínima, minúscula? De hecho, en estos 145 años esa legislación ha sido menos que insignificante, ha sido rematadamente NULA.

Todo se ha resuelto con marketing, con lucecitas de colores, con Justiniano, con Marienhoff, con desconocidos que por cuestiones dominiales siguen jugando con las palabras como en el caso de este cambio por completo insignificante, en contrastes que con infinitas creces exceden lo social, lo ambiental o la flora y fauna; esto es: lo ecológico de la relación de los humedales y la energía solar allí acumulada, con las energías convectivas

desde allí transferidas a las avenidas, a las sangrias mayores y menores, que merced a ellas se mueven en planicies extremas las aguas, los reos de los ríos.

Los sarcófagos pretendidamente hidráulicos que nos ofrecen a cambio de los mil encierros que los barrios polderizados han generado, solo son dibujos de fantasías mecánicas, cuyas aguas nunca reconocerán del sol sus energías; pues sin pendientes no hay escurremientos y sin energías solares acumuladas y transferidas desde los esteros y bañados aledaños, no hay convexión alguna en esas aguas sarcófágicas.

Recordemos que en planicies las aguas no escurren; solo convectan. Y para ello necesitan de los humedales que les acercan el alimento solar.

Si los humanos necesitamos de los dominios para realizar nuestros sueños; los ríos también necesitan de sus dominios para encontrar sus alimentos e incorporarlos en la forma de energías convectivas a ellos.

Y estas novedades que se reconocen en todos los humedales del planeta, una vez que empecemos a entender lo que la voz ecosistema nos descubre en el glosario de la ley prov 11723, nos confirmarán que la ciencia hidráulica en planicies extremas está más muerta que Tutankamón. De aquí su vocación por construir sarcófagos.

Este PMRL es el gran regalo que desnuda toda esta fábula de mercaderes de fiesta en fiesta mientras los administradores públicos revuelven la olla de las ordenanzas municipales y las disposiciones, resoluciones y decretos provinciales de un guiso que no digirán en 40 generaciones.

Este actor que aprecia llamarse burro para marchar adelante sin que nadie se espante, no plantea un apocalipsis. Simplemente lo edita, lo filma y lo cuenta. El apocalipsis se plantea solo. O mejor dicho: lo planteó en el caso de los bañados del Luján la Legislatura con la ley 3148 de enajenamiento de los bañados del Luján, inspirada en las gulas de Tomás Márquez e impugnada en causa 71521 en SCJPBA, hoy sin movimiento alguno. Lo planteó Pachelo tapando con 100.000 camiones el cauce principal del Luján. Faena que luego el dúo Hurtado Vicuña-EMDICO completarían. Y si quedaba algún resto vivo de ese curso, ya estaba la Flía Completa en la AU9 afilando en el 2003 sus guillotinas.

¿Acaso creerían que la dirección de este concierto de necios lo resolvería la batuta de una ley de humedales? ¿No les parece que esa ley es un acto más de piratería o de pirotecnia para iluminar el cielo de las promesas incumplibles en medio de tanta fiesta al que este PMRL hace con sus galas compañía? ¿Por qué no piden una ley que prohíba la mentira? ¿Será apilando leyes que combatiremos la corrupción? ¿Serán nuestros legisladores la salvación? ¿Qué saben ellos de las energías que mueven en planicies extremas los ríos? ¿Por qué fracasó el PISA MR en descubrir el pasivo?

Y por otra parte ¿Qué hacer con la montaña de imprescriptibilidades ecológicas, ambientales, legales y jurisprudenciales, que no hay doctrina procesal que resista ser vista vistiéndolo al art 161 de la CP de obscenas inmunidades? ¿Acaso hay alguna telenovela comparable en tinieblas a ésta?

“El tiempo de permanencia de un humedal típico parece estar en el orden de algunos cientos a varios miles de años; si las condiciones geológicas lo permiten, los humedales

se formarán recurrentemente en la misma región lo largo de decenas de millones de años, lo que es de gran importancia evolutiva". Palabras de Ana Inés Malvárez

Nunca sin embargo señaló la muy Querida y santa Ana Inés Malvárez la conformación de estos suelos como formidables baterías convectivas de cuyas energías apropiadamente transferidas depende la Vida de todos los ríos de llanura, grandes y pequeños: Amazonas, Paraná, Mississippi, Ganges-Bramaputra, Matanzas, Reconquista, Luján, Escobar, Garín, Claro, Las Tunas-Darragueira

Esa noticia es el regalo inconmensurable de Alflora Montiel Vivero



ver <https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI>

Ver también

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar3.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar4.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar5.html>

Füsis, del brotar y el florecer

<https://www.youtube.com/watch?v=5FThYGwqlhc>

Alf100 <https://www.youtube.com/watch?v=D5SevWqlM8U> Alflora

A 2 funcionarias que pagaron el precio de su responsabilidad

Miriam https://www.youtube.com/watch?v=pekDR_PqByE

Miriam2 https://www.youtube.com/watch?v=1DIaGA-J_Q

A Cecilia <https://www.youtube.com/watch?v=PDmqHcP36mU>

Teatro Lope de Vega 2

Teatralizando el PMRL en Pilar

ver <https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI>



Recuerdo de una década atrás el exabrupto telefónico de M.R. por entonces miembro del directorio de la AdA refiriéndose a las cavas criminales de San Sebastián y expresándose así: **ipero eso es criminal!**

Tiene 3 Hijos. Nada hizo al respecto, pero hoy nos regala conferencias.

En tanto la Arq Miriam Emilianovich, por entonces Directora de planeamiento municipal, que por estos mismos motivos se negaba a firmar el proyecto de San Sebastián era echada de su cargo.

Nadie salió en su ayuda y hoy vive en Escandinavia. Una década después es recordada en https://www.youtube.com/watch?v=pekDR_PqByE

Imagino que estos sacrificios conforman el capital de Gracias que un día permitirán sincerar unas cuantas almas.

Ver también <http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar2.html>



De este actor de 76 años con no menos de 17.000 horas aplicadas a estas tareas bien específicas a lo largo de 22 años, denunciando las interminables aberraciones criminales "hidrológicas e hidrogeológicas" en estas cuencas de planicies extremas en más de 17.000 folios en administración y más de 14 millones de caracteres en Justicia provincial a lo largo de 18 años, con 47 causas de hidrología en SCJPBA (récord mundial) y 76 causas a nivel federal y provincial, con más de 30 millones de caracteres en correlatos en la web, con más de 15,000 imágenes, más de 1500 hipertextos y más de 100 videos sobre estos mismos temas subidos a youtube y vimeo sin jamás pedir cucardas a cambio.

Ver por <http://www.delriolujan.com.ar>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar>

<http://www.paisajeprotegido.com.ar>

<http://www.lineaderibera.com.ar>

Sin contar los 13,5 años aplicado a desarrollar fenomenología termo dinámica de sistemas naturales abiertos, asistido por imágenes que entrando por los sentidos permiten observar todo tipo de interfaces.

Así por caso, las energías enlazadas, que desde esteros y bañados aledaños por costas blandas y bordes lábiles asisten los flujos ordinarios de estos cursos de agua de planicies, aportando sustento a ecologías de ecosistemas naturales abiertos en cada interfaz entre ecosistemas.

Observaciones y criterios que no son a confundir con analogías propias de termodinámica de cajas adiabáticas cerradas, ni con mecánica newtoniana en ciencia particionadora y extrapoladora, sino con derecho propio para ser apreciadas como hermanas complementarias opuestas. Ver

<http://www.hidroensc.com.ar/nuevoparadigma.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/nuevoparadigma2.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/nuevoparadigma3.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/nuevoparadigma4.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/nuevoparadigma5.html>

Precisas demandas judiciales de 7 años al PMRL

Ver las primeras advertencias judiciales a estas aberraciones que ya venían teatralizando al futuro PMRL por causa I71743 en SCJPBA por la **inconstitucionalidad de la Resolución 495** firmada el 24/6/11 por la Ministra de Infraestructura Cristina Alvarez Rodríguez, refiriendo del exp 2406-2391/11 y llamando a licitación pública para la realización del “Estudio Plan Integral y Proyecto Obras de Regulación y Saneamiento Río Luján” – EPIPORSRL -.

Las prevenciones expuestas hace 7 años respecto a este PMRL en la causa 71743 en SCJPBA, fueron con creces superadas. Por entonces así afirmaba: *"la falsedad de los estudios solicitados por esta Resolución 495, por tenerlos por duplicado ya instalados en sus computadoras desde hace años, no tiene otra explicación que diferimientos de trámites administrativos errados, falseados, ninguneados de Procesos Ambientales demorados..."* (sic, fs. 33 vta.). Ver esta demanda en SCJPBA por causa 71743 por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte34.html>

Hace 11 años -junio del 2007-, el INA publicaba sus estudios sobre esta cuenca del Luján con un nivel profesional que ya me permitía expresar que la única intención de hacer otro estudio era ganar tiempo para seguir cometiendo crímenes.

<http://www.delriolujan.com.ar/estudioina.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/estudioina2.html>

La respuesta de la SCJPBA a estas advertencias concluyó en la siguiente: *Resolución denegatoria del 29/12/2011* "Sin necesidad de examinar el fondo de la cuestión, esta Corte advierte que, de manera manifiesta, la normativa impugnada carece de la operatividad abstracta requerida por la norma ritual para ser objeto de impugnación mediante la acción declarativa de inconstitucionalidad, en tanto fue dictada para una situación particular y concreta, y cuyos efectos jurídicos sólo alcanzan de modo directo e individual a la interesada" (doctr. causas I. 1.612, "Barbieri", res. del 8-VI-1993; I. 2.204, "Zamarreño", sent. del 8-X-2008).

A la que hube de elevar esta solicitud de *Revocatoria un 28/12/2011* a esta resolución de la causa I 71743 visible por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte58.html>

Y años más tarde, en respuesta a la *inconstitucionalidad de esta jurisprudencia* de la SCJPBA elevé la causa **I 74719** referida a las regresividades que trasuntan de la disecionadora, reduccionista pretoriana jurisprudencia del máximo Tribunal cargada al inc 1º del art 161 de CP impidiendo juzgar causas relacionadas con ecologías de ecosistemas como originarias propias de este ámbito. Esta demanda es visible por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte224.html>

Pero antes vayamos a esta *Demanda I 74024* presentada el 28/12/2015 en Mesa de entradas de SCJPBA; ampliada el 1º de Febrero del 2016 y vuelta a ampliar dos veces el mismo 10 de Febrero.

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte181.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte182.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte183.html>

Para acercar sospecha de la densidad de la misma, resumo el *foco del Cap 4º de esta causa I 74024* en su 1ª presentación en SCJPBA el 28/12 /2015, que así fue referido:

4a) nivel de ocultamientos de criminalidades,

4b) veladuras que los hacen partícipes corresponsables de tapar crímenes hidrológicos e hidrogeológicos descomunales,

4c: mentiras inocultables,

4d: errores,

4e. amén de cargar en sus espaldas con las fabulaciones que de su maestro Newton vienen hace 3 siglos extrapolando, para estimar en modelos de caja negra y sin modelización física alguna, energías gravitacionales en planicies con pendientes de tan solo 7,5 a 4 mm/Km.

Ver por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html>



Esta intención de Scioli de solicitar en el 2011 un nuevo estudio para demorar las intervenciones que hacía 20 años cabían cuando empezaron los crímenes en Nordelta en 1990, solo cambió para apurar la publicación del pmrl de Serman cuando a su Hija se le inundó el hotel que tiene en pleno centro de Luján



El estudio del INA muestra sus debilidades cuando ingresa al brazo interdeltario poco antes de atravesar la AU 8. A la altura del Carmel ya los despistes modelados son escándalo. En ciclos de humedad, las prospectivas en recurrencia 100 años se alcanzan en rec menores a 5 años. Y ya a la altura de Villa Rosa suspendieron el estudio porque advirtieron que estaban fabulando. Todo era convectivo y nada gravitacional, pero ingresar a este cambio de paradigma sigue siendo para unos y otros un fenomenal abismo

Del área que media entre la ruta 9 y las vías
del FFCC S Martín, una 3ª parte de la
planicie de inundación corresponde
a las áreas que eliminan los polders
de San Sebastián en perjuicio
de los vecinos de enfrente y
de aguas arriba. Sin embargo,
el problema no es la violación al C.C.
sino, la muerte del río

ni idea
del sentido
irremplazable
de la planicie
de expansión

La proporción
del ancho real del
tortuoso camino
es mucho menor
al aquí dibujado

Exaltación
de la Cruz

El sarcófago
hidráulico

Pilar
San
Sebastián

¿les comieron la lengua
los ratones?

¡Bravo ADA!

¡Bravo INA!

¡Bravo
ingeniereros!

Acreditada lección académica:

como matar a un río y ser feliz
por la criminal obra realizada

otro Riachuelo
y van...

rellenos

Rellenos con
100.000 camiones
del destape de estas
44 Has de tosqueras
de Pachelo

cauce
principal
eliminado
por salvajes
vecinos

Reserva Natur. I del Pilar

Dr. Manuel Argente

Dr. Manuel Argente

Google

Lo que dibujó Serman en estas áreas con pendientes de 7,5 mm/Km es desvergonzado y a ello hube dedicado una decena de videos abajo listados, bien específicos de las fabulaciones en este payasesco plan maestro solo llamado a ganar tiempo para seguir con los crímenes: Ver estos Alf25, 26, 26bis, 27, 28, 28bis, 29, 30, 34 y 37 abajo vinculados

Ni el estudio del INA, ni el de Serman hacen referencia alguna a un sistema deltario que comienza a manifestarse a la altura de Estancias del Pilar. Solo se aplican a mentar un cauce único. Nadie descubre robos y mucho menos el del cauce principal. Cabe aclarar, que para advertir esos robos no se necesita más que un ojo.

El inventario detallado y bien graficado de los puentes sobre el Luján fue realizado por el Agr Gerardo Nadalich contratado por el INA; pero éste se aplicó solo a los de un único curso. Por esta razón, el puente en las inmediaciones de Verazul con el doble del ancho que luce el que hoy presume ser el del cauce principal, no saltó a la luz que Nadalich habría sin dudas advertido.

En adición a la valoración de este trabajo del INA cabe señalar que fue obrado con dinero regalado por el gobierno italiano. Es probable fuera gentileza en devolución de las inversiones que en Italia hacía Francisco Arcuri, allegado a Duhalde. Nada sorprende en estas pampas chatas.

Enfoques críticos recientes

<http://www.delriolujan.com.ar/crimenes.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/limosnas.html>

5 denuncias a 3 corporaciones financieras que contribuyen a nuestras calamidades

HTML dirigidos a Serman y su PMRL

<http://www.delriolujan.com.ar/serman.html> Carta Doc 698306598 del 21/12/15 a Ma. Eugenia Vidal,

Ver las 7 Cartas doc enviadas a la Gobernadora y sin respuesta alguna por <http://www.delriolujan.com.ar/cartadocvidal.html>

Geología y geomorfología:

<http://www.delriolujan.com.ar/serman2.html>

Antecedentes judiciales

<http://www.delriolujan.com.ar/serman3.html>

El teatro de la estupidez humana

<http://www.delriolujan.com.ar/serman4.html>

Observaciones a los gráficos de Serman

<http://www.delriolujan.com.ar/serman5.html>

Propuesta de remediaciones

<http://www.delriolujan.com.ar/serman6.html>

Colofón al PMRL de Serman

<http://www.delriolujan.com.ar/serman7.html>

Videos de observaciones críticas al PMRL:

Alf 23 . De cajas mecánicas y termodinámicas:

https://www.youtube.com/watch?v=iVHqOIa_o2o

alf25 . Primeras observaciones al Plan Maestro del río Luján :

<https://www.youtube.com/watch?v=hS-jnKWodaY>

alf26 Segundas observaciones al Plan Maestro del río Luján:

<https://www.youtube.com/watch?v=u8oGj7ahgC8>

Alf 26bis . Complemento a las segundas observaciones del PMRL:

<https://www.youtube.com/watch?v=7pDFkANjuaY>

Alf 27 . Terceras Observaciones al PMRL y a la causa 74024:

<https://www.youtube.com/watch?v=brvsWKSXfVg>

Alf 28 . Cuartas Observaciones al PMRL (Gráficos):

<https://www.youtube.com/watch?v=g8DDenL8QdA>

Alf 28bis . Suplemento a las cuartas observaciones al PMRL (Gráficos):

<https://www.youtube.com/watch?v=9-Kf4Z1QZw4>

Alf 29 . Soportes documentales a la causa 74024 en SCBA:

<https://www.youtube.com/watch?v=YeD4OcX-YRo>

Alf 30 . De las reposiciones y remediaciones ausentes en el PMRL:

<https://www.youtube.com/watch?v=OTmSNSwh-Hk>

Alf 31 . Líneas de ribera; lazos ecológicos, rural y urbanos, ley de humedales:

<https://www.youtube.com/watch?v=vRW--5sNEmg>

alf32 . remediaciones al Fiscal Domi

<https://www.youtube.com/watch?v=ACiheRi7EGY>

alf34 . tramo 3º de remediaciones

<https://www.youtube.com/watch?v=GdZQe5Wuf7I>

alf35 . vuelo Garat

<https://www.youtube.com/watch?v=LzaJ-Wvc9zg>

alf 37 . tramo 4º de remediaciones

<https://www.youtube.com/watch?v=LENaurM5NwU>

Alf 38 . Del encuentro en la UTN de Pacheco. Del ensanche del Luján:

<https://www.youtube.com/watch?v=T8Hc-d1n6wQ>

Alf 42 . Vicios académicos responsables de todos los crímenes hidrológicos:

<https://www.youtube.com/watch?v=kSOJDY95yXU>

Alf 43 . Observaciones y acciones en defensa de los ríos:

<https://www.youtube.com/watch?v=-sjYbNEmtKc>

Alf 48 . Sobre las voces "convexión y advección":

https://www.youtube.com/watch?v=Kq8i_B2qlsw

Alf50 . Correlatos de la cuenca del Luján a la mirada del colibrí de 124 min:

<https://www.youtube.com/watch?v=6SdtZQf7cng>

Alf57 . Vuelo sobre el Luján

<https://www.youtube.com/watch?v=u2-UFCryEss>

Alf 65 . Crímenes hidrogeológicos e hidrológicos en cuenca baja del Luján

<https://www.youtube.com/watch?v=QA3NnpmRB1A>

Alf67 . Teatralización del pmrl en Pilar un 11/8/2018

<https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI>

Resumen crítico que también recoge este video

<https://www.youtube.com/watch?v=YeD4OcX-YRo>

Ninguna modelización física asistió los ajustes de variables en cuenca baja. Todo fue inferido por determinismos gravitacionales en planicies extremas con pendientes de 7,5 a 4 mm/Km. **Fabulación matemática pura** en modelos de caja negra.

He interactuado con 4 gobiernos provinciales en una misma materia específica: hidrología urbana en las planicies extremas de los partidos de Pilar, Escobar y Tigre; y no precisamente la que refiere de las alcantarillas, sino la de las interfaces suelo-agua y rural-urbanas, que por razones que ya advertiremos nunca se ocupó de estas materias que quedaban en manos de aventureros, sin crepúsculos otros que los del marketing y el insaciable dinero. Hablar de escrúpulos sería demasiado ingenuo.

Hoy al frente de la DPOUyT está el yerno del titular de CONSULTATIO, la empresa más criminal en estas planicies intermareales.

Y para completar el circo, en la vice presidencia de la AdA, estuvo sentado el sobrino de ISS, fallecido abogado de EIDICO-EMDICO, empresas que compiten en crímenes hidrológicos e hidrogeológicos con la anterior.

En estos contextos es que después de 22 años de trabajo fiel al espíritu que siempre me ha animado e inspirado, me encuentro en esta causa 74024 repitiendo lo que por causa 71743 eran entonces advertencias y hoy estudios de una cuenca que por sus ocultamientos y veladuras comparten responsabilidades criminales sin que se les turbe la conciencia.

Tal tranquilidad tiene sus razones que remontan a centenarias apetencias. Ya en 1859 el Agr Gonnet eludía dibujar en sus planos de los bañados del río Luján los trazos del-tarios que se manifestaban a partir de las áreas con pendientes de menos de 15 cm/Km y en particular el de la traza del curso principal cuyo antiguo puente da testimonio de ello. Lo mismo acontece con el plano de Ringuelet de 1910 y los que le siguieron.

Las ingerencias de los propietarios de las tierras altas sobre el devenir de los bañados en la cuenca baja no son recientes. Ya el Cabildo de Luján y el de Buenos Aires habían en 1750 y 1756 determinado que los reclamos de los pobladores eran legítimos y esas tierras no pertenecían a los herederos de Riglos, sino a la Corona.

Un cuarto de milenio más tarde volvían los intereses particulares por encima del interés general al ruedo y en 1909 el entonces senador Tomás Márquez logra la aprobación de su proyecto de enajenamiento de los bañados del Luján, consagrado por ley 3148.

La presión de expansión territorial desde el Este hizo que durante siglo y medio nadie hiciera incapié en la desaparición, primero cartográfica, del cauce principal del Luján, y luego efectiva, del que repito, nadie dio noticias. Ni siquiera el informe geológico del PMRL da cuenta de esta desaparición; y no se trata de un avatar propio de un tiempo geológico, sino historia contemporánea. ¿Qué les pasa a los geólogos? ¿Ahora también la geología va a depender del comercio?

Tan acreditado estuvo ese silencio por décadas, que hace no menos de 60 años un agente inmobiliario de nombre Pachelo se dispuso a concretar ese viejo anhelo dándose a la extracción de tosca en la estricta vecindad de este curso principal, al tiempo de ir desviando su curso hacia el Oeste con los camiones que iba sacando del destape de la cava. Fácil resulta estimar en 100.000 los camiones aplicados a ese destape de las aprox. 44 Has y a ese bloqueo, desvío y tapado del cauce principal.

El silencio que acompañó a ese crimen hidrológico habla de una conciencia o inconciencia colectiva de una gran clemencia, ignorancia, demencia o lo que VE alcancen a imaginar. Pero el caso es que el curso principal del río Luján desapareció y no resulta prescriptible aunque sorprenda, ni el reclamo por ese crimen hidrológico, ni la solicitud formal de su devolución formal y concreta.

En adición a estas historias cabe recordar que la causa 71521 ya acerca reclamos emparentados, ya no con el curso en sí, sino con las dominialidades públicas de los bañados, cuyas calificaciones ya en 1909 estaban determinadas por los arts 2340 y 2577 del CC; que luego, tras la reforma de Borda quedó adicionalmente confirmada, aunque las intenciones de Borda nunca quedaron claras.

Sus criterios de hidrología no estaban maduros y por ello también tenemos que aceptar la confusión que generó la novedad y específica expresión del renovado 2340, inc 4º, que al usar términos directamente relacionados con compromisos hidrológicos: “línea de ribera de creciente media ordinaria”, imaginó acercar mayor servicialidad y luz a una materia que reclamaba y sigue reclamando mirar por el doble rol preventivo, ecológico y ambiental que asiste esta norma de trascendental elemental cumplimiento, a la vista de todos los desastres que se fueron sumando, por lo que ahora resulta abrumador inventariar sus degeneradas simplificaciones, elusiones e inobservancias.

Aunque la expresión “media ordinaria” quisiera llevar su rigor al mínimo imaginable de una creciente ordinaria mínima cualquiera y no la que el art 18 de la ley 12257 determina la recurrencia mínima a 5 años, al brazo interdeltario y a la planicie intermareal a los que ventilan los apetecidos bañados, le bastan en ciclos de humedad eventos de recurrencia mínima ordinaria de un trimestre para anegarse.

En estas circunstancias el ancho del cauce inferior se ve ampliado 200 veces

Por ello, lo que está en juego no es la precisión hidrológica que en planicies extremas la más elemental hidrometría con creces suple, sino el abandono extremo o la ceguera con que se han mirado e interpretado bien a la ligera desde entonces esas letras del art 2340, inc 4º, hoy 235, inc C del nuevo CC, que para mayores despistes no habla de línea de ribera de creciente media ordinaria, sino de creciente máxima ordinaria (rec no menor a 25 años)

Es de imaginar que cuando la ceguera es grande la clemencia le guarda correspondencia.

Pero los crímenes siguen siendo crímenes aunque los criminales no conozcan celdas. Sus tipificaciones vienen dadas por el art 200 del CPN y por el art 420 bis del CPM. Y tanto el robo del cauce principal, como el enajenamiento de esos bañados, ya reconocen en decenas de causas en SCJPBA refiriendo a la dominialidad pública y a su imprescriptibilidad; y en la causa 73641, 73717 y 74024 refiriendo al robo del cauce principal, esas calificaciones por parte de este actor en decenas de oportunidades a lo largo de un lustro.

Robos del cauce principal que también fueron expresados en relación a los del cauce en cercanía a su salida al estuario por causa 73429.

Y adicionales robos del cauce que hasta hoy no habían sido en esta SCJPBA expresados, en la década del 60 por parte de Kokourek en el CUBE-Club Náutico Escobar, cruzado en el mismísimo camino al SSE del curso natural del río Luján en busca del estuario.

Con ésto queda en evidencia que la clemencia ha sido tan grande que ya peca de inconciencia y descuido cognitivo y legal irresponsable algo más que mensurable. Y no es porque este actor lo diga, sino porque la entidad natural del propio río ha ido en tan alto grado por robos directos desapareciendo, que a cambio ya vienen los fabricantes de sarcófagos a proponer planes maestros. Hoy el río Luján no saca el 1% de sus caudales ordinarios al estuario. Todo queda sumergiéndose en el abismo de Newton. Area superior a 100 Km2 que media entre la AU9 y el CUBE-Náutico Escobar

Ninguno habla de lo robado. Ninguno habla de crímenes hidrológicos e hidrogeológicos. O este actor está en la luna y por ello en 10 años nadie se le ha cruzado en el camino o quienes por el hecho de ser elegidos para hacer planes maestros se imaginan que la cultura mercantil y sus tradiciones violadoras a la vista de todos son el derrotero a seguir y no las leyes que ellos mismos enuncian en su plan maestro.

En esos contextos propios del hijo de Hermes, abuelo materno de Ulises que tenía la virtud de autolicuar, de hacer desaparecer sus robos, hasta los geólogos se sienten eximidos de tener que tomar posición frente a estas entidades denunciadas en el rico espectro de razonabilidad que cabe a casi medio centenar de demandas de inconstitucionalidad siempre hablando del mismo tema.

Los autores de este PMRL, ellos mismos en su Diagnóstico Ambiental dan noticias de este actor, de sus reclamos puntuales y de la página web donde edita y hace públicas las demandas de todos estos crímenes ejecutados al amparo de la administración provincial y municipal. Ver pág 420 del T II, Cap VI, Diagnóstico Ambiental.

Después de 22 años de trabajo en estas bien precisas lides dominiales e hidrológicas, con más de 1.500 hipertextos y 30 millones de caracteres subidos a la web en estos precisos temas y 47 demandas en SCJPBA con más de 14 millones de caracteres en estos mismos precisos temas, si las advertencias no estuvieran claras, estimo que dar como respuesta: *"que no comprometen el interés general, sino solo el particular"* permite interpretar que la generosidad de VE para impartir clemencia reconoce alguna equivalencia para dar a estos problemas de imprescriptibilidad criminal

comparables en trascendencia ecológica y ambiental a los más incalificables y callados magnicidios.

Las pestes no sobrevienen por casualidad, ni florecen de un día para el otro. El Riachuelo se ha devorado en silencio más Vidas que las que se cobraron las guerras de la independencia con sobrado fragor.

Forrar con miles de millones de dólares de préstamos del BID las márgenes del Reconquista y hacer un sarcófago de tapas abiertas, no le quita a este magnicidio un ápice de su ferocidad. Las aguas no están muertas como hace 30 años, sino, adicionalmente cada día más infectas. Solo falta que lo intenten entubar y sacarlo al medio del estuario como los emisarios de efluentes propuestos para 4 millones de m3 diarios del Riachuelo, llamados a conformar el crimen más bestial de la historia argentina. Ver causa CSJ791 /2018 en la Secretaría de juicios Originarios de la Corte Suprema de Nación por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte239.html> y causa CAF 21455/2017 hoy en el Juzg Fed Criminal N°2, Sec 5 de Morón.

Ver última presentación por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte249.html>

y <http://www.hidroensc.com.ar/incorte250.html>

¿Acaso este plan maestro reconoce alguna de estas situaciones? Ninguna. Las elude por completo. Mira por el NE en lugar de mirar hacia el SSE

¿Qué sentido tienen determinismos extrapolados de un catecismo mecanicista tan contrapuesto a toda la realidad que muestra la imagen satelital, que ni siquiera reconoce cuál es la dirección de salida natural, ni el robo reiterado de cauces a lo largo de toda la cuenca baja durante los últimos 120 años. Ver fabulación y estúpido ensanche del canal Sta María por <http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria2.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/canalsantamaria3.html>

Esta degradación no es la propia de un río naturalmente subajustado, sino robado por todos lados: desde el cauce principal completo al inicio de la cuenca baja, a las tres cuartas parte de su ancho al final de cuenca baja.

¿De qué sirve un plan maestro que no empieza por sincerar estos magnicidios ecológicos? Con estas historias sin destapar siguen dibujando planes maestros que siempre concluyen en el diseño de un nuevo sarcófago. Ahora el del canal de Santa María. Lo hicieron hace 30 años con el Aliviador del Reconquista y hace 100 años con la rectificación de 27 Kms del Riachuelo para simplemente hace 5 años confesar su error, pero sin saber por qué habían fallado sus catecismos newtonianos.

Ver <http://www.alestuariodelplata.com.ar/acumar.html>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/acumar3.html>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/acumar6.html>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/acumar7.html>

Sarcófagos que les dan pretexto y tiempo a los antropófagos para seguir bailando haciendo negocios alrededor del muerto. Y vuelvo a repetir, la historia no es del último tiempo. Quedó consagrada con la ley 3148 de 1909 en la cuenca del Luján Ver causa I 71521). En la del Reconquista no necesitó de ninguna ley, otra que la de la selva.

En algún momento, estos testimonios probarán que las clemencias en adjetivaciones jurisprudenciales para no juzgar estas demandas no solo han minimizado considerar las ofensas ecológicas y ambientales, sino que han contribuido a sumar invisibilidad a la larga historia del encubrimiento de estos crímenes.

¿Qué habrá tenido que ver en el destino de Ulises el tener que cargar en su memoria genética con un abuelo como Autolikos y una abuela como Mestra? ¿Qué habrá tenido que ver en el destino de los Costantini, Urruti, O'Reilly, Lanusse, Blacksley, Schwartz, Pentamar, Pachelo, Completa, Ruete Aguirre, Zorraquín, Echebarne Bullrich, Duhalde, Scioli, Massa, Molina, Zúccaro, Guzman, el legado insaciable y al parecer interminable del senador Tomás Márquez?

Todos van a desaparecer, ¿pero han reflexionado sobre el legado que dejan? más allá del marketing tapando insaciabilidades, olvidos, penas, peleas, mentiras, disputas, desórdenes, ilegalidades, ruinas, matanzas involuntarias, todas grabados en los barroes que para recuerdo de estas miserias quiso el lenguaje nombrar a Limos diosa de la inanición. Así quedan las aguas de los ríos en los sarcófagos sepulcrales en que concluyen todos estos estudios algo más que miserables.

Habiendo desertado de estas reflexiones, solo falta esperar que los fantasmas de esos ríos muertos escuchen nuestros pedidos de clemencia.

Ya no sabemos por dónde empezar a considerar nuestras ineludibles responsabilidades. Sabemos que todo lo que hagamos será inútil. Que los ríos seguirán tan muertos como el Riachuelo desde hace 232 años y el Reconquista no menos de 60.

Sostengo la actitud de que a esta altura del drama ecológico, cabe identificar a los responsables, cabe hacer historia; cabe inventariar los robos; cabe inventariar las consecuencias; cabe prospectivar el futuro cierto, olvidando el incierto.

Cabe traer a la presencia al abuelo materno de Ulises y pedirle que mire las consecuencias, que después de unos milenios remontando integridad no hay forma de seguir siendo invisibles.

Después de un cuarto de milenio de producida la muerte de los flujos de salida del Riachuelo, algo tenemos oportunidad de mirar y de aprender. Si no miramos con más cuidado y estudiamos el providencial regalo que nos hace el glosario de la ley 11723 respecto de la voz ecosistema, todo el ejercicio de la clemencia resulta en vano y multiplicando interminable daño.

Ver este video: <https://www.youtube.com/watch?v=YeD4OcX-YRo>

COMILU y COMIREC denunciados

Inconstitucionalidad de la ley 14710, creación del COMILU por causa 73748 en SCJPBA. Ver <http://www.hidroensc.com.ar/incorte177.html> y

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte179.html>

Inconstitucionalidad del plan de Saneamiento Ambiental de la cuenca del río Reconquista en demanda por causa 72832 en SCJPBA visible por

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte122.html>

Inconstitucionalidad de la ley 12653/2006, creando el COMIREC y del dec 3200/2006 ver por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte138.html>

Ver por: <http://www.paisajeprotegido.com.ar>

Los vínculos son funcionales entrando a la página

Cap I . Ecología de ecosistemas e hidrología urbana .[20 preguntas](#)

confesiones . [1](#) . [2](#) . [3](#) . [4](#) . [5](#) . [6](#) . [7](#) . [8](#) . [9](#) . [10](#) . [11](#) . [12](#) . [13](#) . [14](#) . [15](#) . [16](#) .

Dinámica horizontal en humedales: esteros, bañados, meandros, cordones litorales . [1](#) . [2](#) . [3](#) . [4](#) . [5](#) . [6](#) . [7](#) . [8](#) . [9](#) . [10](#) . [11](#) . [12](#) .

Cap IV . Congreso en Jáuregui, Club el Timón 25/7/2014

. [1](#) . [2](#) . [3](#) . [4](#) . [5](#) . [6](#) . [7](#) . [8](#) . [9](#) . [10](#) . [11](#) . [12](#) . [13](#) .

Cap V. Leyes particulares (art 12, ley 25675) apuntadas al río Luján. Presentaciones de anteproyectos en legislatura a través de la Ing Stella Maris Alló, Jefa de asesores del titular del Senado.

[intro-](#)

[to](#) . [0](#) . [1](#) . [2](#) . [3](#) . [4](#) . [5](#) . [6](#) . [7](#) . [8](#) . [9](#) . [10](#) . [11](#) . [12](#) . [13](#) . [14](#) . [15](#) . [16](#) . [17](#) . [18](#) . [19](#) . [20](#) . [21](#) . [22](#) . [23](#) . [24](#) . [25](#) . [26](#) . [27](#) . [28](#) . [29](#) . [30](#) . [31](#) . [32](#) . [33](#) . [34](#) . [35](#) . [36](#) . [37](#) . [38](#) . [39](#) . [40](#) . [Mercedes](#) .

En la pág. <http://www.hidroensc.com.ar>

Los vínculos son funcionales entrando a la página

Demandas en SCJPBA

2ª campaña: [I 69518](#), [69519](#) y [60520](#)

[/linea18c](#) . [69519](#) . inconstitucionalidad del art 18 de la ley 12257

[/linea18d](#) . **69520** . inconstitucionalidad del Decreto 3511/07

[/linea18e](#) . **69518** . inconstitucionalidad de la Resolución 705/07

[/linea18g](#) . **69519** . Ampliación a más claros nutrientes de mirada jurisprudencial respecto de la solicitud de declaración de Inconstitucionalidad del art. 18, ley 12.257

[/linea18i](#) . **69518** . Segunda ampliación a más claros nutrientes de mirada jurisprudencial solicitando declaración de Inconstitucionalidad de la Resolución 705

[/linea18j](#) . **69518** . Responde a falta de legitimación activa

[/linea18k](#) . **69520** . Responde a falta de legitimación activa

3ª campaña: **I 70751**

[/incorte](#) . [/incorte2](#) . [/incorte3](#) . inconstitucionalidad a) del último párrafo del artículo 59 de la ley 8912 (T.O. 1987);

b) del último párrafo del artículo 59 del decreto 1549 del 14/10/83 (BO 28/11/83);

c) de la Ordenanza 727 del Municipio de Escobar del 28 de Septiembre de 1983;

d) de la Ord. de zonificación 13.261/09 aprobada recientemente en el Concejo Deliberante

[/incorte4](#) . [/incorte5](#) . Anexos

[/incorte6](#) . legitimación y acuse de caducidad. 6 hechos nuevos de un total de 12

[/incorte7](#) . sigue el 6º hecho nuevo: EIA Consultatio

[/incorte8](#) . continúa EIA Consultatio

[/incorte9](#) . 7º a 12º hechos nuevos

[/incorte10](#) . conclusiones urgidas a San Sebastián y a Consultatio

[/incorte11](#) . hecho nuevo: vuelo del 9/9/10 sobre San Sebastián

[/incorte12](#) . hecho nuevo: 2 trabajos sobre termodinámica presentados al CII

[/incorte13](#) . hecho nuevo: puerto metanero de Escobar

[/incorte14](#) . hecho nuevo: venta de lotes de Consultatio

[/incorte15](#) . hecho nuevo, dec 2741 aprobando el Plan Estratégico de Escobar

[/incorte16](#) . hecho nuevo: Plan Maestro de Obras Hidráulicas PEE

[/incorte18](#) . relaciones con otras causas.

[/incorte70](#) . conexidad y hechos nuevos: más crímenes hidrogeológicos

4ª campaña: **I 71368**

[/incorte17](#) . inconstitucionalidad a). del 4º párrafo del artículo 101 del decreto 1549 del 14/10/83 (BO 28/11/83), reglamentario de la ley 8912;

b). tomando nota de los novedosos esquives conformados alrededor del 1º párrafo art 59 de la ley 8912, por empresarios que por 1ª vez reconocen su entidad y del 4º párrafo del art 101 de los dec 1359 y 1549, reglamentarios de la 8912. Cesiones obligadas al Fisco en valles y planicies de inundación, cuya inutilidad para asentar humanos vino confirmada por art 101 de los dec 1359/78 y 1549/83 prohibiendo sus saneamientos y por art 2º de la ley 6254 prohibiendo fraccionamientos menores a 1 Ha para conservar los suelos en su condición rural.

[/incorte25](#) . respuestas a excepciones de incompetencia y falta de legitimación activa

[/incorte26](#) . De gradientes que intervienen en la legitimacion procesal

4ª campaña: **I 71445**

[/incorte19](#) . inconstitucionalidad de la expresión “Provincial” en el párrafo 1º del art 59 de la ley 8912

[/incorte39](#) . legitima

4ª campaña: **I 71516**

[/incorte20](#) . inconstitucionalidad de la Res 234/10 de AdA sobre "**lagunas**"

[/incorte36](#) . [/incorte37](#) . [/incorte38](#) . legitimación

[/incorte69](#) . conexidad y hechos nuevos

4ª campaña: **I 71520**

[/incorte22](#) . [/incorte23](#) . inconstitucionalidad de la Declaración de Impacto Ambiental que por Disp 4525 del 10 /12/10 y Anexo 1 el OPDS otorgara a Puertos del Lago

[/incorte40](#) . [/incorte41](#) . legitima

[/incorte71](#) . conexidad y hechos nuevos

[/incorte164](#) . Recurso Extraordinario Federal

4ª campaña: **I 71521**

[/incorte21](#) . inconstitucionalidad de los dominios privados fundados en los antiguos y actuales bañados del Luján

[/incorte28](#) . aclara objeto de la demanda

[/incorte46](#) . ampliación de la demanda

4ª campaña: **I 71542**

[/incorte24](#) . inconstitucionalidad de las Res 34/11 y 06/11 del OPDS

[/incorte47](#) . ampliación de la demanda

4ª campaña: **I 71614**

[/incorte27](#) . inconstitucionalidad de las Res 354/06 de la AdA

[/incorte42](#) . legitimación

[/incorte65](#) . conexidad

4ª campaña: **I 71615**

[/incorte29](#) . inconstitucionalidad del Decreto 607/04 del Gob. Solá

[/incorte43](#) . legitima

4ª campaña: **I 71616**

[/incorte30](#) . inconstitucionalidad de la Disp 7483/00 de la D.P.CatastroTerrit.

[/incorte44](#) . legitima

[/incorte170](#) . Recurso Extraordinario Federal

[/incorte220](#) . Recurso de queja

4ª campaña: **I 71617**

[/incorte33](#) . inconstitucionalidad de la Resolución 670/08 de la Autoridad del Agua

[/incorte45](#) . legitima

[/incorte124](#) . Recurso Extraordinario Federal

[/incorte125](#) . Recurso de Queja

4ª campaña: **I 71618**

[/incorte32](#) . inconstitucionalidad de la Resolución 256/09 de la AdA

[/incorte48](#) . ampliación de la demanda

4ª campaña: **I 71619**

[/incorte31](#) . inconstitucionalidad de la DIA municipal de San Sebastián, Res 227/08

[/incorte49](#) . ampliación de la demanda

4ª campaña: **I 71743**

[/incorte34](#) . [/incorte35](#) . inconstitucionalidad de la Resolución 495 del MINFRA

4ª campaña: **I 71808**

[/incorte50](#) . inconstitucionalidad de la Resolución 29/09 del OPDS

4ª campaña: **I 71848**

[/incorte51](#) . inconstitucionalidad de la Res 57/99 SS de Asuntos Municipales

[/incorte66](#) . conexidad

[/incorte67](#) . revocatoria

[/incorte68](#) . recurso extraordinario federal

[/incorte163](#) . recurso de queja

4ª campaña: **I 71857**

[/incorte52](#) . [/incorte 62](#) . [/incorte63](#) . inconstitucionalidad de la ley 14343

4ª campaña: **I 71908**

[/incorte53](#) . [/incorte54](#) . inconstitucionalidad convenios dec 1727/02

[/incorte59](#) . Hechos Nuevos en Pista de Remo

[/incorte74](#) . Revocatoria

[/incorte75](#) . Recurso Extraordinario Federal

5ª campaña: **I 71936**

[/incorte60](#) y [/incorte61](#) . Inconstitucionalidades en el Glosario de la ley 11723

5ª campaña: **72048**

[/incorte73](#) . Inconstitucionalidad ley 9347 . . [/incorte84](#) . Responde al AGG

[/incorte169](#) . Recurso Extraordinario Federal

5ª campaña: **72049**

[/incorte72](#) . Inconstitucionalidad ley 12831

6ª campaña: **72404**

[/incorte89](#) . [/incorte92](#) . [/incorte96](#) . Inconst Dec 1365/12 y Ord 99/12 de Pilar

6ª campaña: **72405**

[/incorte90](#) . Inconstitucionalidad Res 16/03 de la SubSec de Asuntos Municipales

[/incorte168](#) . Recurso Extraordinario Federal

6ª campaña: **72406**

[/incorte91](#) . Inconstitucionalidad Res 227/08 de la Munic del Pilar

[/incorte165](#) . Recurso Extraordinario Federal

6ª campaña: **72512**

[/incorte93](#) . Fallos en 1ª instancia y de Cámara de la Fundación Pro Tigre

[/incorte94](#) . Inconstitucionalidad Ord 3344 y dec 177 . Mun. de Tigre

[/incorte95](#) . Presentación como tercero causa 31054 JCA N° 1 de S.I.

[/incorte98](#) . Incongruencias testimoniales y enredadas certezas

[/incorte99](#) . Resumen de aprecio

[/incorte104](#) . Legitimación para actuar como 3º

[/incorte106](#) . Acerca pruebas y agradecimiento causa Colony Park

[/incorte107](#) . Oralidad actuada por el Dr Enrique Ferreccio el 5/6/13

[incorte108](#) . Apelación a Cámara por denegatoria a participar como 3º

[incorte113](#) . Recurso de queja a Cámara por denegatoria de apelación

[incorte118](#) . Recurso de queja a SCJPBA por denegatoria de apelación

6ª campaña: **72592** , retardos

[/incorte102](#) . [/incorte103](#) .

6ª campaña: **72832** , COMIREC

[/incorte122](#) . [/incorte123](#) . recurso extraord federal [/incorte132](#)

6ª campaña: **72994** , Decreto 1069/13

[/incorte134](#) . [/incorte135](#) . [/incorte145](#) .

6ª campaña: **73114** , Ley 12653 y Dec 3002/06, Inconstitucionalidad del COMIREC y Plan de saneamiento del Reconquista

[/incorte138](#) . [/incorte139](#) . [/incorte140](#) . [/incorte146](#) .

6ª campaña: **73147**, Disp 96/10 de OPDS . [141](#). [142](#) .

[/incorte167](#) . Recurso Extraordinario Federal

6ª campaña: **73406**, . [ord186](#) HCD de Pilar . [152](#)

6ª campaña: **73429**, . dec 1980/77 y 8282/87 . [153](#) . [154](#)

6ª campaña: **73641** . Verazul [155](#) . [156](#) . [157](#) .

6ª campaña: **73717** . Verazul . [175](#) . [176](#) .

6ª campaña: **73748** . inconstituc. ley 14710 . [177](#) . [178](#) . [179](#)

6ª campaña: **74024** demanda al PMRL
 . [180](#) . [181](#) . [182](#) . [183](#) . [184](#) .

6ª campaña: **74719** . [185](#) .

Causas en SJO de CSJN

Causa D 412/2013

<http://www.hidroensc.com.ar/cortemr7.html>

Causa CSJ 98/2016

<http://www.hidroensc.com.ar/csj982016.html>

Causa CSJ 1698/2016

<http://www.hidroensc.com.ar/csj16982016.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/csj16982016nov.html>

Causa CSJ 791/2018 antes D 179/2010 y D 473/2012

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte239.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte245.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte247.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte248.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte249.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte250.html>

ver <https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI>

Ver también

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar2.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar3.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar4.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar5.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/serman4.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/serman5.html>

Ver estos más recientes

Reportaje del N° 2 del OPDS <https://www.youtube.com/watch?v=71gv4lLLdo>

A Béliz <https://www.youtube.com/watch?v=wGaCo1729zY>

Ver 14 ava carta doc al Procurador Conte Grand

<http://www.hidroensc.com.ar/cartadoccontegrand2.html>

y este resumen sobre el EIA del PMIRL

<http://paisajeprotegido.com.ar/eia%20pmrl.pdf>

Teatro Lope de Vega 3

Cartas documento a la Gobernadora Vidal (la 8ª) y al Procurador General Julio M. Conte Grand

C. Doc a Vidal Nº 92388774 2

C. Doc a Conte Grand Nº 92388773 9

Epílogo: Las leyes están hechas a imagen y semejanza de los poderosos, por tanto, ellos poseen derechos y nosotros obligaciones... hasta tal punto, que nos predeterminan qué paradigma tenemos que utilizar -de modo exclusivamente unívoco-, para estudiar y comprender un fenómeno natural.

En tal sentido, todo lo elaborado fuera de la "mecánica": modelos, teorías, axiomas, postulados, premisas... están absolutamente vedados por la ciencia oficial.

La ciencia oficial -siendo poderosa, hegemónica, soberbia, dominante, colonizante-, oblitera todo atisbo de alteridad.

Román Segovia, Geólogo, Dr. en Ciencias Naturales UNLP

Teatralización del debido proceso para favorecer sostenes de previas y futuras decisiones criminales, harto preanunciadas y denunciadas

Del Viso, 18 de Septiembre del 2018. Al Procurador General copio la misma denuncia que a la Sra Gobernadora Vidal, tras insistir en denunciar en esta 8ª carta documento (las anteriores sin respuesta), la conformación de una asociación ilícita mediante supuestos "elitismos que son un insulto dirigido al mérito por algo bastante peor que una mediocridad".

Y que se advierte organizada por los mismos mercaderes de suelos que han cometido los más aberrantes crímenes hidrológicos e hidrogeológicos en el brazo interdeltario y en la planicie intermareal del río Luján con figura representativa en Dante Galeazzi, Director Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, yerno de Eduardo Costantini que depende directamente del ministro Gigante.

Con capacidad de untar con melaza a funcionarios de la DIPSOH, Ings Marcelo Rastelli y Leandro Mugetti, proyectando modificaciones y decisiones -a cual más torpes y mentirosas-, sobre los previos mamarrachos de un pretendido "plan maestro" del río Luján.

Que cuenta con 3 demandas en SCJPBA por causas I 71743, 74719 y **74024** visible esta del 2016 por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html> y sig., dando detallada cuenta de sus pormenores tras haber sobrevolado 3 veces estas áreas en tiempos de inundación y haber generado 10 videos bien específicos sobre los errores, falsedades y necedades en este vergonzoso PMRL al cual estos 2 ingenieros suman las propias.

Esas decisiones son hospedadas por la SS de Evaluaciones del OPDS a cargo de Marcelo Fábregas para allí impulsar las Declaratorias de Impacto Ambiental sin respeto a debido proceso ambiental alguno y luego, en oportunidad de estar su superior ausente concretar su emisión.

Doy fe de la honestidad del Director Provincial de Evaluaciones Dr Marcelo Bolaños y de su capacidad para discernir, cuando una de estas declaratorias (DIA) se ha ahorrado transitar el debido proceso.

No obstante la emisión formal de estas DIAs, truchas por donde se las mire, como resulta muy evidente la ausencia del debido proceso, un reducido grupo de funcionarios de la DIPSOH, de la AdA-COMILU y del OPDS se juntan un 11/9/2018 para oficiar una presentación pública –en este caso en el teatro Lope de Vega de Pilar-, buscando juntar testimonios de haber pasado por una audiencia pública.

Que en este caso fue presentada por el intendente Ducoté y desarrollada por el ya mencionado Rastelli, al que siguió la exposición de Mugetti, para luego dar lugar al titular del COMILU que consumió tiempo con elementales generalidades, a las que siguieron la de Víctor Barros sobre modalidades constructivas de puentes, para concluir en un extenso video de enfoques ambientales no menos generales por parte de Nancy Neschuk del Depto de estudios ambientales de la DIPSOH que depende del área de Rastelli..

Que para probar su torpeza y dejar clarísima evidencia de que ésto no era la audiencia pública que correspondía al debido proceso ley 25675, ni a la ley prov 11723, ni a la ley prov. 13569 sobre audiencias públicas, no titubeó en exponer en el video y confirmar con sus propias palabras la existencia de 3 DIAs cuyos números comenzaban por el 373/2018 y terminaban en el 380/2018. Ni siquiera parecen advertir que las convocatorias a audiencias públicas son generadas por el OPDS o la legislatura. Ver ley 13569.

Al parecer, Rastelli ya ha armado su propia armada brancaleone.

La elemental evidencia de fraude procesal por parte de esta funcionaria, fue acompañada por el silencio de los anteriores con cargos de mucha mayor responsabilidad y antigüedad, tal el caso de Rastelli y Mugetti:

Pero ésto no concluiría aquí, sino que después de haber escuchado 2 horas las mentiras y errores de los primeros y las generalidades de los que siguieron, nos enteramos por la Neschuk que la participación de los que habíamos concurrido lamentablemente no se llevaría a cabo pues el teatro debía ser desocupado para dar lugar a otros compromisos inmediatos.

Lo que siguió es motivo de otro relato. Esta es la puesta en escena de los alfiles y perejiles del Dante de la Divina Comedia de los mercaderes criminales denunciados hasta el hartazgo en 47 demandas de inconstitucionalidad en SCJPBA a lo largo de 13 años;

sin contar las 5 en el Juzgado Fed Criminal N° 1 y N°2 de S. Isidro, las 4 en el Juzgado Federal de Campana y sin olvidar las dos cartas documento al Titular de la Cámara de apelaciones de San Martín Dr Mario Rudi describiendo soportes de criterio que inducen prevaricato. Ver <http://www.delriolujan.com.ar/cartadocrudi.html>

Debido a que el espacio de una carta doc no es suficiente para extender detalles, editamos en este <http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar3.html> y en los previos [/teatropilar2](#) y [/teatropilar.html](#) adicionales contextos e infinidad de detalles, con inclusión de ordenada lista de videos específicos sobre las mentiras y necesidades del plan, entre las que cabe resaltar la necia decisión de considerar que los ensanches de cruces en la AU9 resultan innecesarios, cuando de hecho, son ultra necesarios.

La modalidad que ha ejercitado Marcelo Rastelli para oficiar estos mismos procesos truchos en los ríos Areco y Pergamino me movieron a denunciar a la CAF y al BID por ellos. En el caso del canal Santa María, obra inútil por donde se la mire, la novedad que acercan estos fabuladores es la de construir otro en paralelo.

Esta intención viene avalada por Parques Nacionales en cuyo directorio está Roberto Brea al que vengo denunciando desde hace 18 años por sus aberraciones al frente de 2 barrios cerrados.

Atte. Francisco Javier de Amorrortu

Ver <https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI>

Ver también

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar2.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar4.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar5.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/serman4.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/serman5.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/cartadocvidal.html>

Enfoques críticos recientes

<http://www.delriolujan.com.ar/crimenes.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/limosnas.html>

5 denuncias a 3 corporaciones financieras que contribuyen a nuestras calamidades. Las aberraciones de los municipios de Areco, Mercedes y Pergamino respecto a las violaciones del art 5º del Dec 11368/61, regl de la ley 6253 conforman aberraciones municipales en las cuales la Provincia nada tiene que hacer.

*Todo es a cargo y cuenta municipal: balnearios de entretenimientos y ocupación de las franjas de conservación (100 m de cada lado), a menos qué... los concejos deliberantes hayan **justificado** en forma oportuna la imprescindible necesidad de las violaciones de estas normas elementales de más de medio siglo, ante las autoridades provinciales.*

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/pergamino2.html>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/areco5.html>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/areco.html>

<http://www.paisajeprotegido.com.ar/mercedes.html>

Videos de observaciones críticas al PMRL:

Alf 23 . De cajas mecánicas y termodinámicas:

https://www.youtube.com/watch?v=iVHqOIa_o2o

alf25 . Primeras observaciones al Plan Maestro del río Luján :

<https://www.youtube.com/watch?v=hS-jnKWodaY>

alf26 Segundas observaciones al Plan Maestro del río Luján:

<https://www.youtube.com/watch?v=u8oGj7ahgC8>

Alf 26bis . Complemento a las segundas observaciones del PMRL:

<https://www.youtube.com/watch?v=7pDFkANjuaY>

Alf 27 . Terceras Observaciones al PMRL y a la causa 74024:

<https://www.youtube.com/watch?v=brvsWKsXfVg>

Alf 28 . Cuartas Observaciones al PMRL (Gráficos):

<https://www.youtube.com/watch?v=g8DDenL8QdA>

Alf 28bis . Suplemento a las cuartas observaciones al PMRL (Gráficos):

<https://www.youtube.com/watch?v=9-Kf4Z1QZw4>

Alf 29 . Soportes documentales a la causa 74024 en SCBA:

<https://www.youtube.com/watch?v=YeD4OcX-YRo>

Alf 30 . De las reposiciones y remediaciones ausentes en el PMRL:

<https://www.youtube.com/watch?v=OTmSNSwh-Hk>

Alf 31 . Líneas de ribera; lazos ecológicos, rural y urbanos, ley de humedales:

<https://www.youtube.com/watch?v=vRW--5sNEmg>

alf32 . remediaciones al Fiscal Domi

<https://www.youtube.com/watch?v=ACiheRi7EGY>

alf34 . tramo 3º de remediaciones

<https://www.youtube.com/watch?v=GdZQe5Wuf7I>

alf35 . vuelo Garat

<https://www.youtube.com/watch?v=LzaJ-Wvc9zg>

alf 37 . tramo 4º de remediaciones

<https://www.youtube.com/watch?v=LENaurM5NwU>

Alf 38 . Del encuentro en la UTN de Pacheco. Del ensanche del Luján:

<https://www.youtube.com/watch?v=T8Hc-d1n6wQ>

Alf 42 . Vicios académicos responsables de todos los crímenes hidrológicos:

<https://www.youtube.com/watch?v=kSOJDY95yXU>

Alf 43 . Observaciones y acciones en defensa de los ríos:

<https://www.youtube.com/watch?v=-sjYbNEmtKc>

Alf 48 . Sobre las voces "convexión y advección":

https://www.youtube.com/watch?v=Kq8i_B2qlsw

Alf50 . Correlatos de la cuenca del Luján a la mirada del colibrí de 124 min:

<https://www.youtube.com/watch?v=6SdtZQf7cng>

Alf57 . Vuelo sobre el Luján

<https://www.youtube.com/watch?v=u2-UFCryEss>

Alf 65 . Crímenes hidrogeológicos e hidrológicos en cuenca baja del Luján

<https://www.youtube.com/watch?v=QA3NnpmRB1A>

Alf67 . Teatralización del PMRL en Pilar un 11/8/2018

<https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI>

Ver estos más recientes

Alf105 <https://www.youtube.com/watch?v=HCEBmXD3Wto> lo real

Alf106 <https://www.youtube.com/watch?v=BGGIXidsJFE> la matemática

Alf 107 <https://www.youtube.com/watch?v=bzLFwHcCkhM> lunallena

Alf108 https://www.youtube.com/watch?v=iZyM6a8W_aw caos en ciencia y justicia

Reportaje del N° 2 del OPDS <https://www.youtube.com/watch?v=71gv4lLLdo>

A Béliz <https://www.youtube.com/watch?v=wGaCo1729zY>

Ver 14 ava carta doc al Procurador Conte Grand

<http://www.hidroensc.com.ar/cartadoccontegrand2.html>

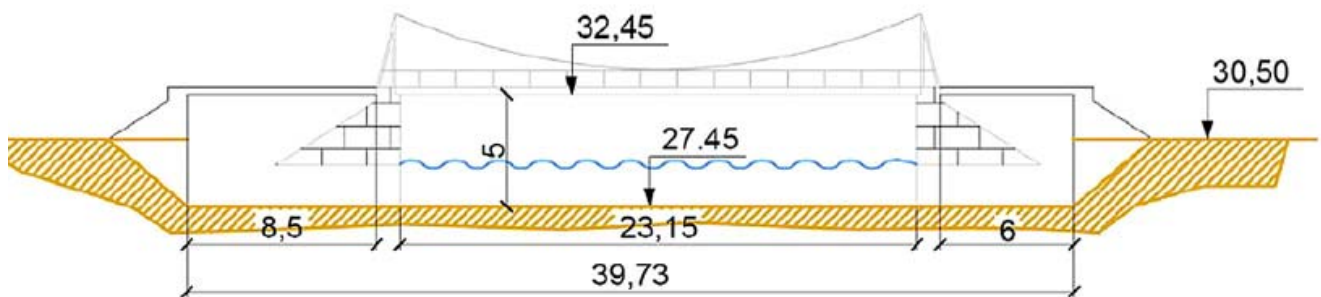
y este resumen sobre el EIA del PMIRL

<http://paisajeprotegido.com.ar/eia%20pmrl.pdf>

Teatro Lope de Vega 4

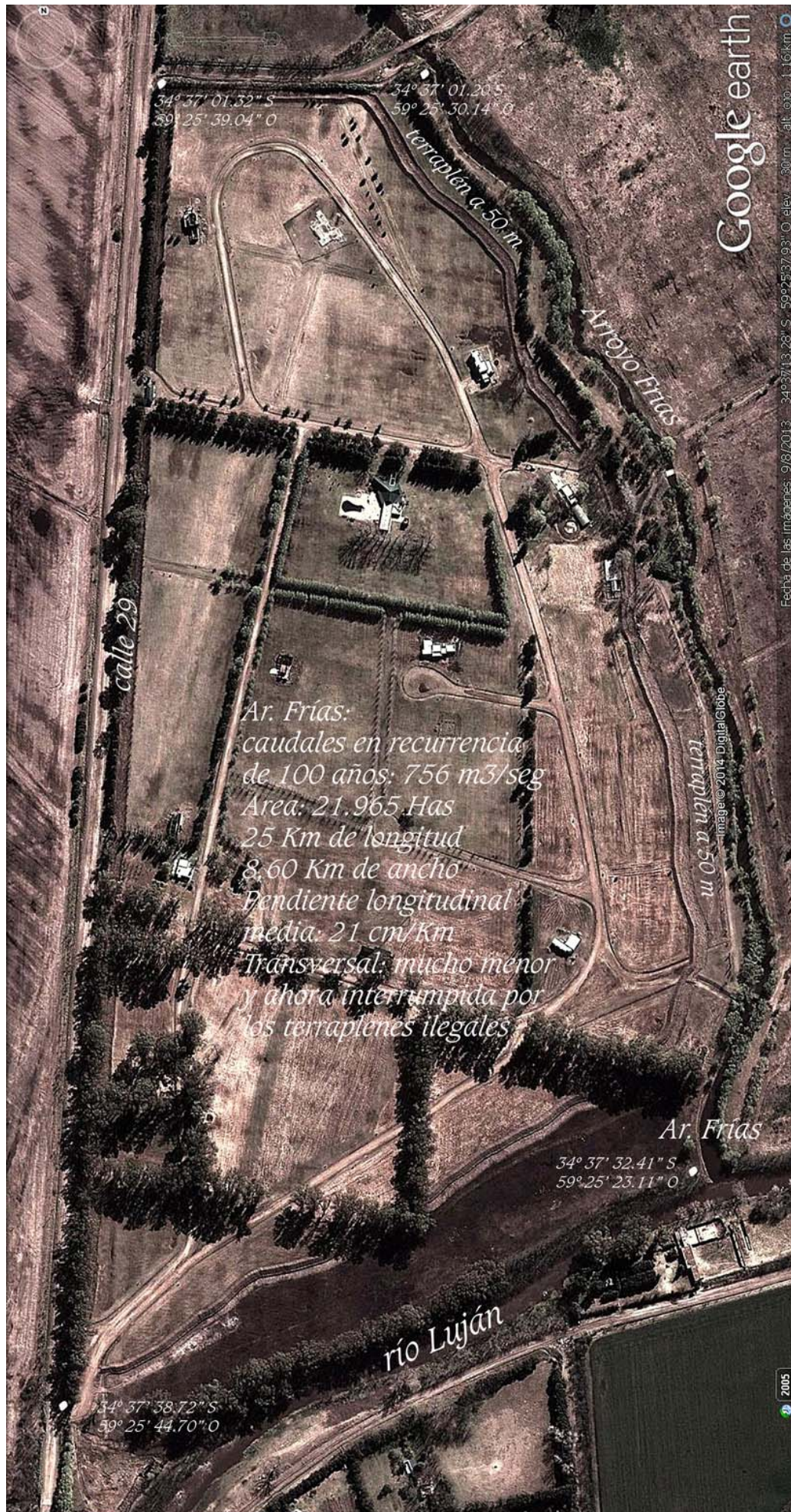
De las propuestas vertidas por el duo Rastelli-Muguetti en el Teatro Lope de Vega de Pilar el 11/9/2018 nos cabe hacer estas observaciones.

Con supuesto soporte en el PMRL señalaban que era necesario construir ensanches a ambos lados del puente del balneario!!! Puente peatonal del balneario de Mercedes



Eliminar los terraplenes de los Altos de Mercedes al lado del Ar. Frías generados por los familiares de Wado de Pedro



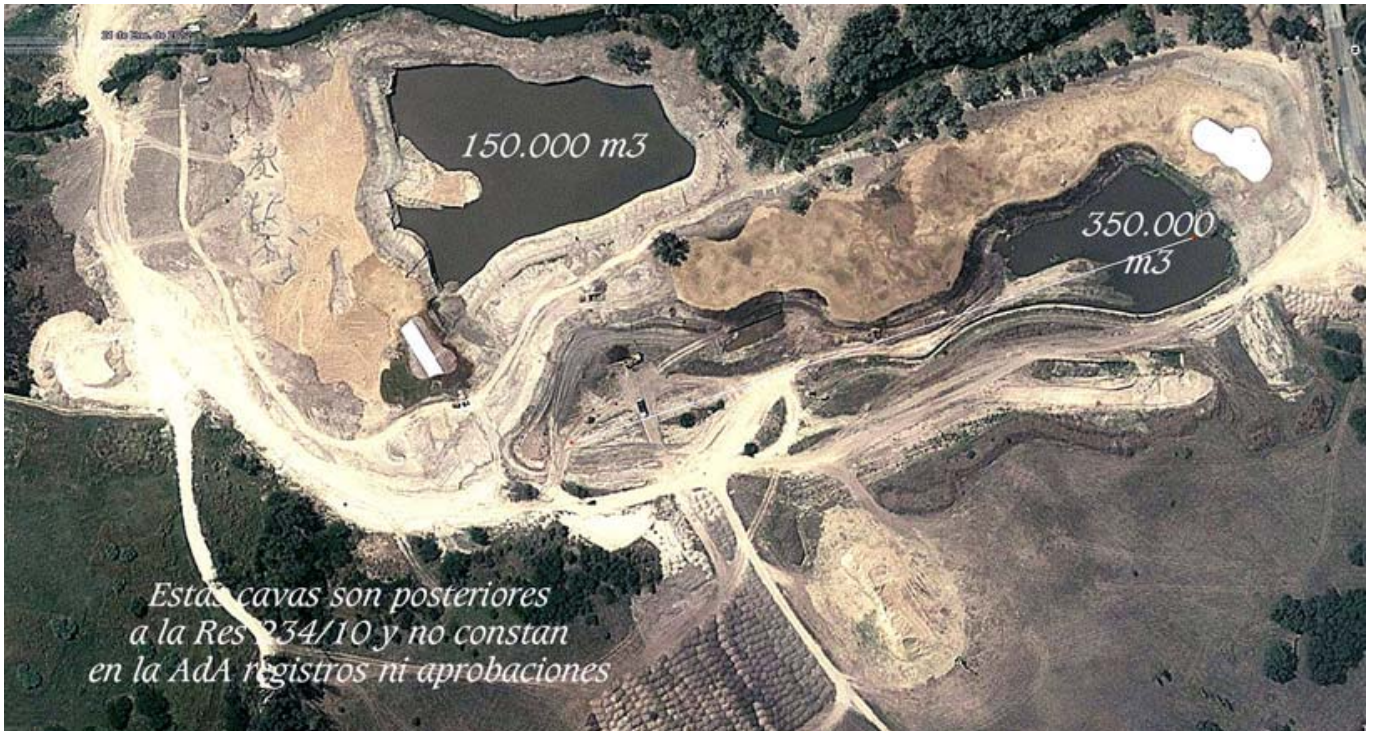


Eliminar los rellenos en los 100 m (art 5º, dec 11368/61) de las riberas de Estancias de Pilar y de Z Desarrollos (Zorraquín)



Eliminar los rellenos en los 100 m (art 5º, dec 11368/61) de riberas de Pilará

ahora esta margen derecha es la más perjudicada, siendo que era la más alta





Limpiar los dos cauces taponados a ambos lados del puente del FFCC Urquiza



Duplicar el ancho de cruce en la AU8





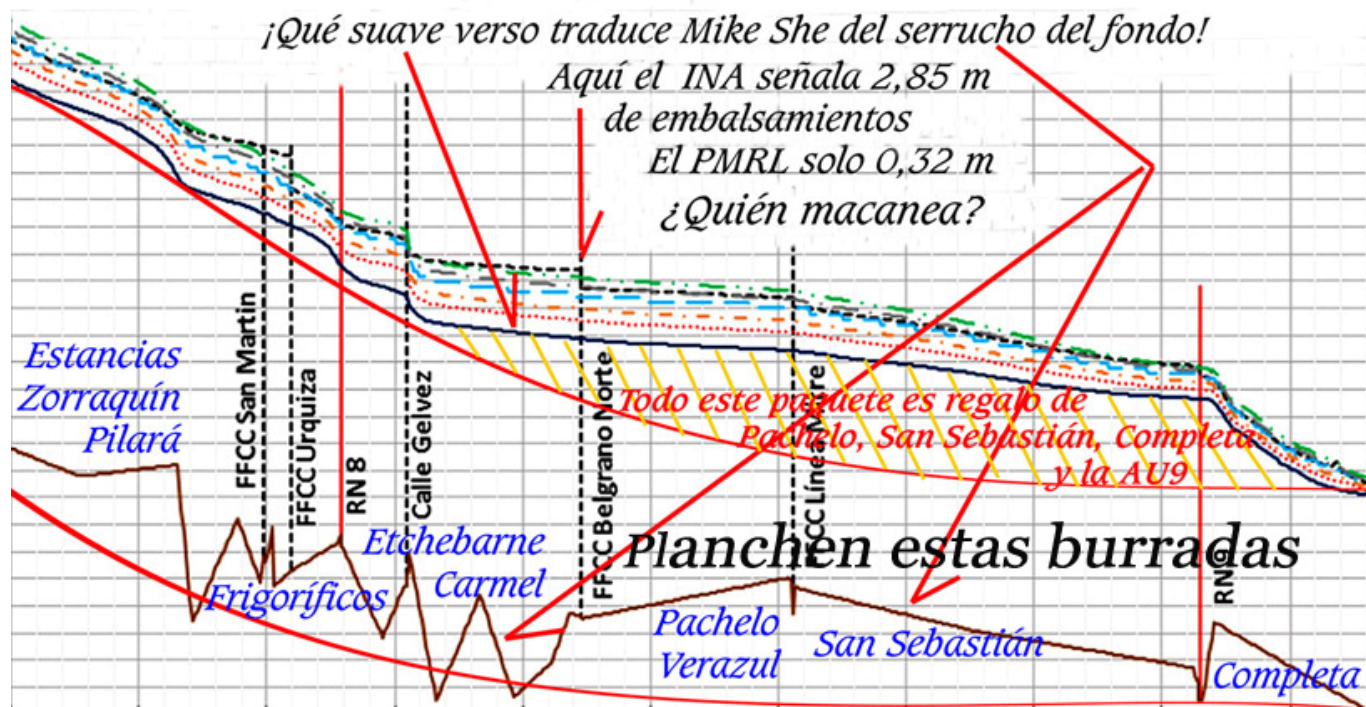
Eliminar rellenos en las riberas de El Carmel



No construir dos puentes de 41 m a ambos lados del actual en el Belgrano carga. Aprovechar el existente de 63 m del cauce principal del río Luján tapado por Pachelo y eliminar rellenos en las riberas de Verazul



Devolver el el cauce principal del Luján robado por Pachelo a la altura de Verazul y volcar esos rellenos en las cavas originarias de donde salieron los 100.000 camiones del destape de las tosqueras



Del área que media entre la ruta 9 y las vías del FFCC S Martín, una 3ª parte de la planicie de inundación corresponde a las áreas que eliminan los polders de San Sebastián en perjuicio de los vecinos de enfrente y de aguas arriba. Sin embargo, el problema no es la violación al C.C. sino, la muerte del río

ni idea del sentido irremplazable de la planicie de expansión

La proporción del ancho real del tortuoso camino es mucho menor al aquí dibujado

Exaltación de la Cruz

El sarcófago hidráulico

Pilar

San Sebastián

¿les comieron la lengua los ratones?

¡Bravo ADA!

¡Bravo INA!

¡Bravo ingenieros!

Acreditada lección académica: cómo matar a un río y ser feliz por la criminal obra realizada

otro Riachuelo y van...

Devolver el cauce principal del Luján robado por Pachelo (Verazul, hoy Silva Blü) y San Sebastián y volcar esos rellenos en la cavas de donde fueron extraídos



No devuelven el cauce principal del Luján robado por los Hnos Completa, ni destapan los tres puentes de la AU9, ni eliminan los terraplenes



Quintuplicación a 800 m de los 180 m de puentes en la AU9, que advierten innecesarios!!!





Dejar el Canal Sta María para que los discípulos de Newton vayan allí a defender sus catecismos hidráulicos con los ojos abiertos y sin modelo matemático



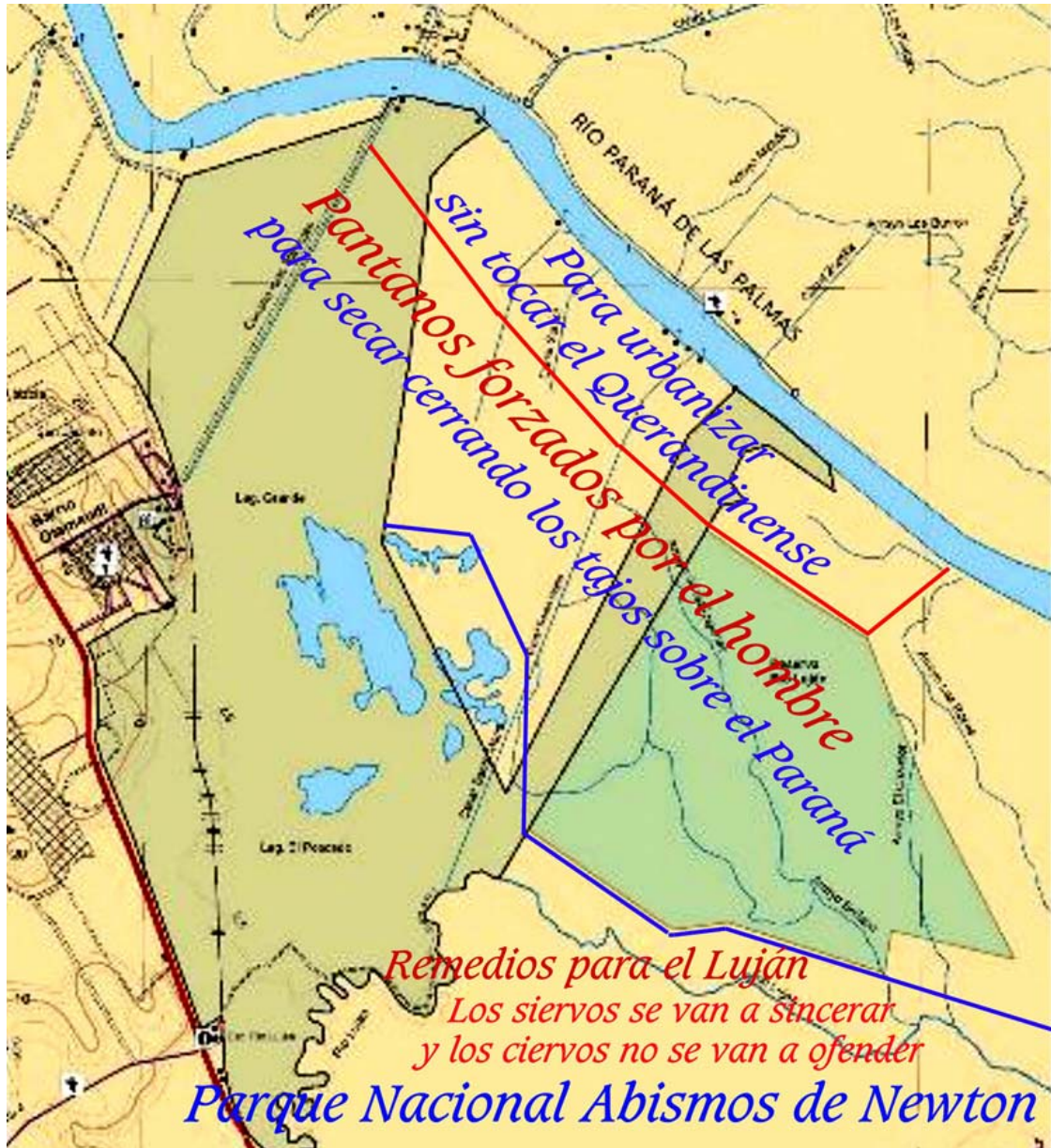




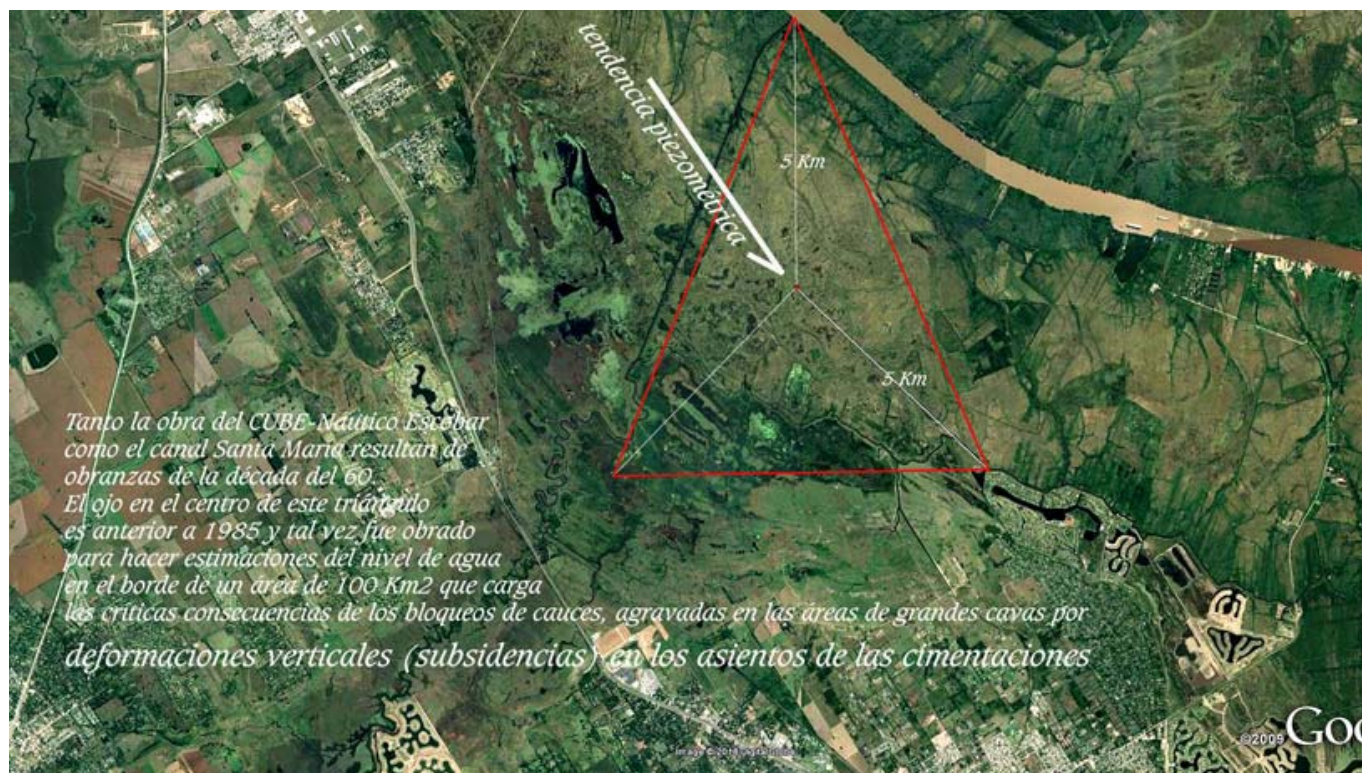
El sendero natural de las aguas, 100 Km2 tapados por el CUBE-Náutico Escobar



A seguido: la nueva estafa para generar rellenos y nuevos barrios violando leyes y códigos

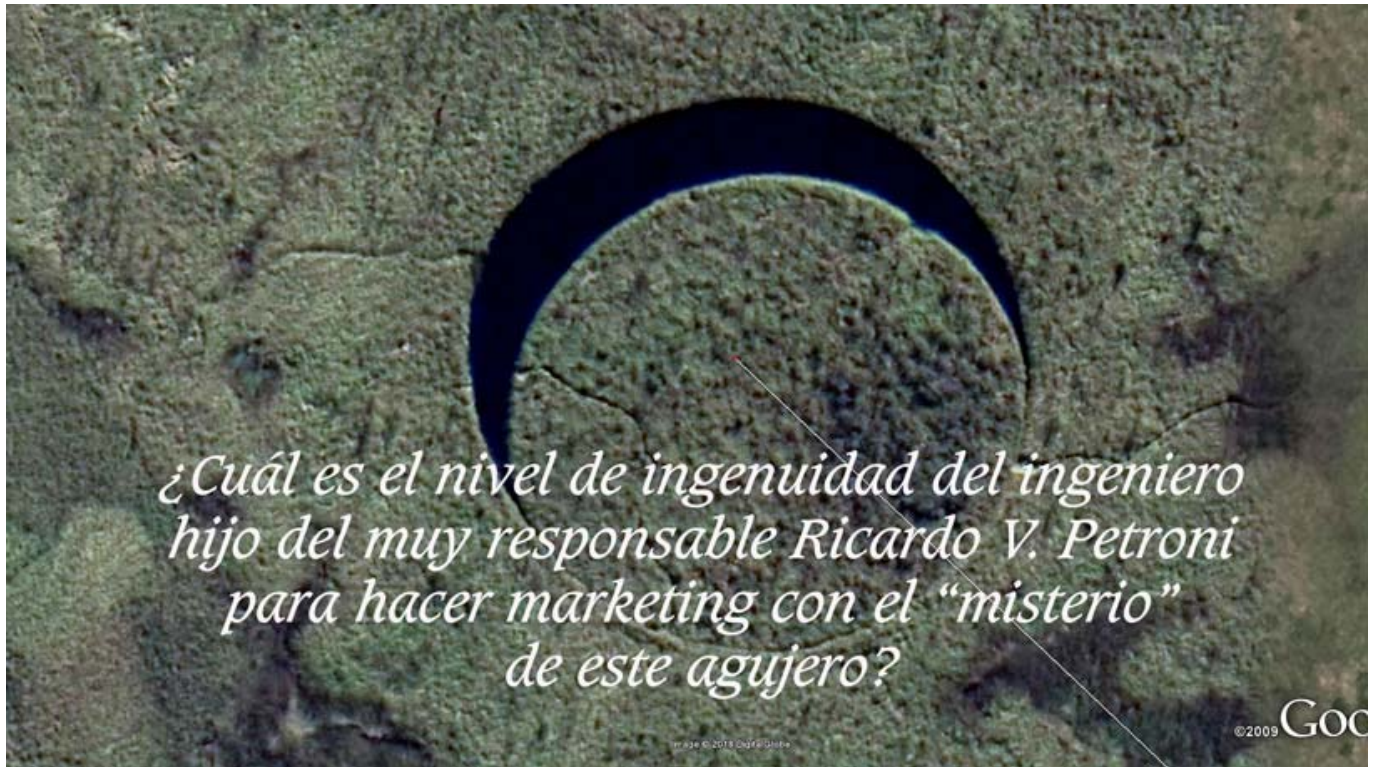


Ver correlatos de este ojo en medio de este triángulo



El canal Sta María, al igual que el Arias tiene doble función superficial: a veces sale un poquito, la mayor parte del tiempo entra y está quietito pues sus flujos van por el freático y el pampeano, tras haber arrancado el acuicludo Querandinense en oportunidad de obrar el canal. El área de 250 Km² que hospeda estos flujos va desde la Vuelta del Hinojo hasta el canal Arias y en un punto intermedio encontramos un ojo que nos alerta de su flotación y de sus tendencias piezométricas. Le han asignado a este ojo de 120 m de diámetro orígenes misteriosos, pero el misterio está anclado en mercachifle imbecilidad, que ahora busca justificar la necesidad de obrar otro Sta María en paralelo para con esos movimientos de suelo generar otros negocios inmobiliarios. El caradurismo de Parques Nacionales les regala el aval por Resolución 355/17 de la Administración de P.N., publicada en el Bol. Of. del 19/9/ 2017, presentando un pretendido Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) correspondiente al Proyecto de Ampliación de la Capacidad del Canal Santa María (Río Luján), sin contenido alguno, resumido y concentrado en forma exclusiva en la trascendencia holística de la palabra “performance”; sin aportar reitero, estudio alguno del equilibrio de las dinámicas de los sistemas ecológicos aquí involucrados (enunc 1º, par 2º, art 6º, ley 25675), ni contar con la debida Audiencia Pública, apareciendo días más tarde evaluado por una inédita FEPAS - Ficha de Evaluación Preliminar Ambiental y Social, apuntada a viabilizar la concesión de las obras, según surge de la resolución 580-E publicada el 27/12/17 en el B.O. y firmada por el ministro Roberto Gigante.

ver este ojo por <https://www.youtube.com/watch?v=QA3NnpRB1A> . ver min 18,40 a 20,35

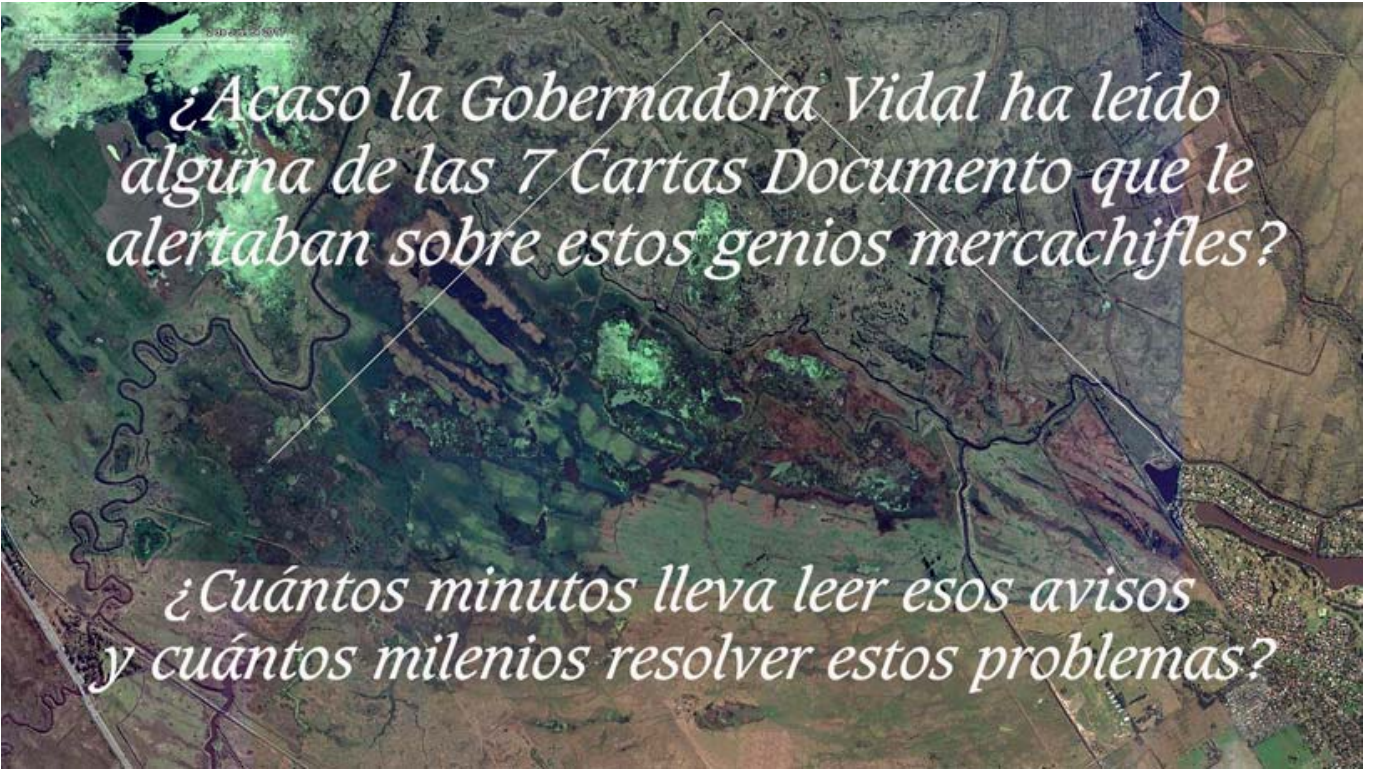






¿escucharon alguna vez en sus Vidas la palabra “subsistencia”?

*¿Acaso el Dante de la DPOUyT
o el santo Agustín de la AdA tienen conciencia
del desastre urbanístico irremediable diabólico que suman
a toda la planicie intermareal desde S Sebastián hasta el Tigre?*



*¿Acaso la Gobernadora Vidal ha leído
alguna de las 7 Cartas Documento que le
alertaban sobre estos genios mercachifles?*

*¿Cuántos minutos lleva leer esos avisos
y cuántos milenios resolver estos problemas?*



*¿Acaso el contar con el préstamo de la CAF
resuelve la imbecilidad del canal S. María?*

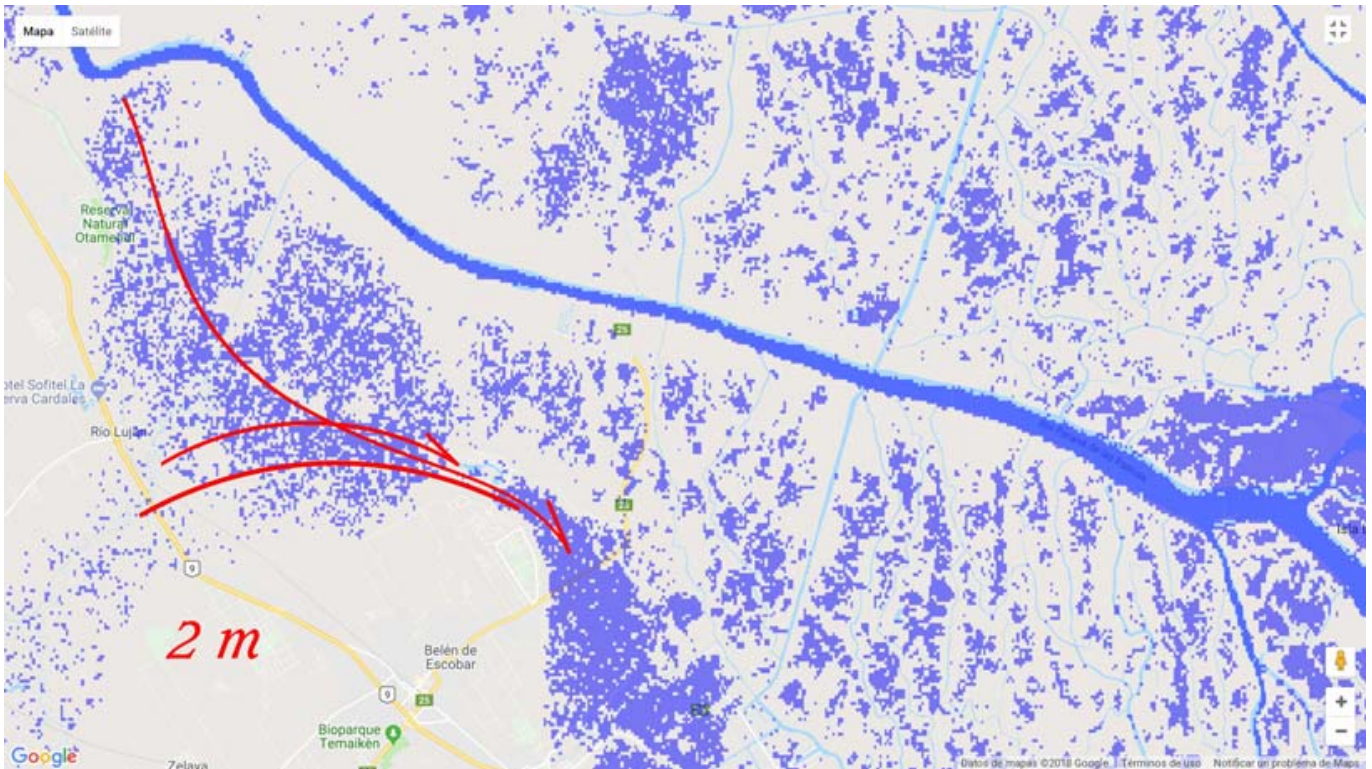
*¿Acaso la CAF no fue alertada y denunciada
por la inutilidad de esta obra de ensanche?
Ver denuncia del 20/7/2016 por
<http://www.hidroensc.com.ar/incorte198.html>*



*¿Cuál es la eficiencia de su gestión
en hidrologías urbanas en áreas que
por Código Civil pertenecen a Natura?*

*¿Cuándo prestará atención a su gestión
en estas materias con asesores cuyos intereses
desconocen legalidad, moralidad y conocimientos?*

Gráfico de flood.net que muestra la crecida de 2 m en el nivel del mar y permite ver con palmaria claridad los perfiles del suelo



Ver también <http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar2.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar3.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar4.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar5.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/serman4.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/serman5.html>

Enfoques críticos recientes

<http://www.delriolujan.com.ar/crimenes.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/limosnas.html>

5 denuncias a 3 corporaciones financieras que contribuyen a nuestras calamidades. Las aberraciones de los municipios de Areco, Mercedes y Pergamino respecto a las violaciones del art 5º del Dec 11368/61, regl de la ley 6253 conforman aberraciones municipales en las cuales la Provincia nada tiene que hacer.

Todo es a cargo y cuenta municipal: balnearios de entretenimientos y ocupación de las franjas de conservación (100 m de cada lado), a menos qué... los concejos deliberantes hayan justificado

en forma oportuna la imprescindible necesidad de las violaciones de estas normas elementales de más de medio siglo, ante las autoridades provinciales. Ver:

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/pergamino2.html>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/areco5.html>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/areco.html>

<http://www.paisajeprotegido.com.ar/mercedes.html>

Videos de observaciones críticas al PMRL:

Alf 23 . De cajas mecánicas y termodinámicas:

https://www.youtube.com/watch?v=iVHq0Ia_o2o

alf25 . Primeras observaciones al Plan Maestro del río Luján :

<https://www.youtube.com/watch?v=hS-jnKWodaY>

alf26 Segundas observaciones al Plan Maestro del río Luján:

<https://www.youtube.com/watch?v=u8OGj7ahgC8>

Alf 26bis . Complemento a las segundas observaciones del PMRL:

<https://www.youtube.com/watch?v=7pDFkANjuaY>

Alf 27 . Terceras Observaciones al PMRL y a la causa 74024:

<https://www.youtube.com/watch?v=brvsWksXfVg>

Alf 28 . Cuartas Observaciones al PMRL (Gráficos):

<https://www.youtube.com/watch?v=g8DDenL8QdA>

Alf 28bis . Suplemento a las cuartas observaciones al PMRL (Gráficos):

<https://www.youtube.com/watch?v=9-Kf4Z1QZw4>

Alf 29 . Soportes documentales a la causa 74024 en SCBA:

<https://www.youtube.com/watch?v=YeD4OcX-YRo>

Alf 30 . De las reposiciones y remediaciones ausentes en el PMRL:

<https://www.youtube.com/watch?v=OTmSNSwh-Hk>

Alf 31 . Líneas de ribera; lazos ecológicos, rural y urbanos, ley de humedales:

<https://www.youtube.com/watch?v=vRW--5sNEmg>

alf32 . remediaciones al Fiscal Domi

<https://www.youtube.com/watch?v=ACiheRi7EGY>

alf34 . tramo 3º de remediaciones

<https://www.youtube.com/watch?v=GdZQe5Wuf7I>

alf35 . vuelo Garat

<https://www.youtube.com/watch?v=LzaJ-Wvc9zg>

alf 37 . tramo 4º de remediaciones

<https://www.youtube.com/watch?v=LENaurM5NwU>

Alf 38 . Del encuentro en la UTN de Pacheco. Del ensanche del Luján:

<https://www.youtube.com/watch?v=T8Hc-d1n6wQ>

Alf 42 . Vicios académicos responsables de todos los crímenes hidrológicos:

<https://www.youtube.com/watch?v=kSOJDY95vXU>

Alf 43 . Observaciones y acciones en defensa de los ríos:

<https://www.youtube.com/watch?v=-sjYbNEmtKc>

Alf 48 . Sobre las voces "convexión y advección":

https://www.youtube.com/watch?v=Kq8i_B2qlsw

Alf50 . Correlatos de la cuenca del Luján a la mirada del colibrí de 124 min:

<https://www.youtube.com/watch?v=6SdtZQf7cng>

Alf57 . Vuelo sobre el Luján

<https://www.youtube.com/watch?v=u2-UFCryEss>

Alf 65 . Crímenes hidrogeológicos e hidrológicos en cuenca baja del Luján

<https://www.youtube.com/watch?v=QA3NnpmRB1A>

Alf67 . Teatralización del PMRL en Pilar un 11/8/2018

<https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI>

Respuestas los EIA del tramo I de las obras licitadas el 16 de Mayo del 2020-06-17

<http://paisajeprotegido.com.ar/eia%20pmrl.pdf>

Teatro Lope de Vega 5

Ocorre que no hay ningun EIA independiente en cada caso y ninguna autoridad exigió un EIA global que muestre el desastre ambiental total generado por el capitalismo salvaje que quiere dinero a costa de la naturaleza. Hay casualidades inexplicables. Ningun EIA da negativo! Los jueces provinciales recurren a Aristoteles. Son tan brutos que ignoran que en Grecia no habia humedales (todo piedra) y al pseudo Aristoteles (año 100 aprox.) cuando no se sabia nada sobre los efectos globales de la conservacion de los humedales. Era sin culpa de ellos porque ese conocimiento se hizo evidente hace 70-80 años. Pero los jueces muestran una ignorancia incomprensible en el mundo moderno y la debida interaccion ciencia- humanismo. Luis Bertello, académico de 85 años.

Nueva carta doc 92388651 2 al Procurador Gral

Estas 2 Cartas Doc al Procurador se hospedaron por Nota 66395/18

Del Viso, 20/9/2018. Al Procurador Gral. Julio Conte Grand vuelvo sobre la denuncia del 18/9 por carta doc N° 92388773 9, que fuera copia de la 92388774 2 enviada a la Gob Vidal en donde debo reconocer un error: la funcionaria que cabe denunciar es Nancy Carolina Neschuk del Depto de estudios ambientales de la DIPSOH que depende del área de Rastelli y cabe por ello olvidar a Julia Mancini del OPDS.

Este error involuntario que partió del propio OPDS me permite sin embargo extender la denuncia de asociación ilícita propiciada por los mismos mercaderes que han sembrado de crímenes hidrológicos (art 420 bis del CPF de la Rep. de Mejico) e hidrogeológicos (art 200 CPN) el brazo interdeltario y la planicie intermareal del Luján y aparecen denunciados en 47 causas de hidrología en SCJPBA y 9 en dos JCF (San Isidro y Campana), habiendo instalado en este nuevo ciclo político a dos alfiles: Agustín Sanchez Sorondo en la AdA y Dante Galeazzi en la DPOUyT que depende en directo del Ministro Gigante.

Al 1º ya logré que lo volaran. Al 2º espero V.E. lo haga. Este Dante se ha ocupado de dar alas a un pequeño equipo de la DIPSOH encabezado por Marcelo Rastelli y secundado por Leandro Mugetti y Nancy Neschuk que ofrecen “servicios” a los municipios para viabilizar remediaciones a cuenta de la provincia, de aberraciones generadas por exclusiva responsabilidad municipal.

No solo se ocupan de editar los soportes hidráulicos y “ambientales” -de competencia del OPDS que en estos casos se descubre ausente-, para luego presentarlos en encuentros abiertos a distintas comunidades municipales, que a qué dudar, aprovechan estos servicios con inclusión de los soportes financieros del BID y de la CAF hartos denunciados por este actor.

Ver por <http://www.alestuariodelplata.com.ar/pergamino2.html>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/areco5.html>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/areco.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte198.html>

<http://www.hidroensc.com.ar/incorte234.html>

<http://www.paisajeprotegido.com.ar/mercedes.html>

En Septiembre del 2013 y Marzo del 2014 logré que el BID diera de baja dos tramos de un préstamo por US\$ 1360 millones para obras que en forma previa había denunciado en SCJPBA.

Sin embargo, la denuncia girada el 20/7/2016 al Comité de Ética del CAF por severa corrupción en el tratamiento y contenidos del Plan de Manejo Integral de la Cuenca del río Luján fue reiterada 3 veces sin obtener respuesta alguna.

Con estas nuevas demostraciones de fabulaciones mecanicistas en los equilibrios de las dinámicas de los flujos ordinarios y de eventos máximos de los cursos de llanura (ver par 2º, art 6º, ley 25675) sin ilustración veraz alguna y violaciones al debido proceso que corresponde convocar al OPDS y/o a la legislatura, volveré a girar denuncias al BID y a la CAF.

Ambas cuentan con sus propios departamentos evaluatorios y al parecer eso ha estimulado a los de la DIPSOH a imitarlos.

El mentado plan maestro del río Luján fue auspiciado por estos mismos mercaderes con el único afán de ganar tiempo para sus crímenes.

Sus orígenes licitatorios por Res 495/11 del MINFRA motivaron la demanda de inconstitucionalidad por causa 71743 en SCJPBA, visible su presentación por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte34.html> /incorte35.html y /incorte58.html

y nuevamente vuelto a impugnar el propio PMRL por causa 74024 en Sept 2015 en SCJPBA, visible por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte180.html> y sig hasta [/incorte183.html](http://www.hidroensc.com.ar/incorte183.html)

Ver bien ilustradas sus fabulaciones por
<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar4.html>
<http://www.delriolujan.com.ar/serman5.html>
<http://www.delriolujan.com.ar/serman4.html>

Tan ilustradas estas comunicaciones, como veladas las que caben de estos debidos procesos al OPDS, que jamás desde su creación se ocupó de editar y publicar los EIA, Evaluaciones y DIAs de todos y cada uno de estos debidos procesos ambientales que tienen riguroso carácter público y sin embargo reinan por completa ausencia.

Editar y subir a la web una línea por cada uno de estos procesos con inclusión de los 3 pdf de sus instancias no debería ser trabajo con dedicación mayor a un mes de una sola persona responsable si estos trámites hubieran sido controlados y saludables.

Estimo que desde su creación el OPDS no ha generado un solo proceso ambiental “saludable” y por ello se abstienen de comunicar su tarea llena de agujeros negros.

Cabe aprovechar la presencia del actual Director Provincial de Evaluaciones Dr Marcelo Bolaños, funcionario de calidad poco común, para solicitarle lleve adelante esta tarea informativa, que a nadie mejor que a ellos probará la existencia de los miles de agujeros negros y entre ellos, los que esta denuncia acerca.

Fue inútil llamar dos días seguidos a la SS de evaluaciones del OPDS a cargo de Fábregas para solicitar las vistas a las DIAs 373 a 380/2018 mencionadas por Neschuk. Nadie sabía cómo acceder a ellas.

Antecedentes de esta vocación y perseverancia por completo desinteresada para mirar estos temas de las dinámicas ordinarias de las aguas en planicies extremas logrará V.E. del Dr Juan José Martiarena, a cargo de la SDOde SCJPBA.

Acceso a más de 120 videos sobre estos temas por
<http://www.paisajeprotegido.com.ar/videos.html>

Entre los más recientes: <https://www.youtube.com/watch?v=QA3NnpmRB1A>

No copio esta carta doc a la Gobernadora Vidal pues confío VE se ocupará de señalar el error apuntado al comienzo.

Si, por el contrario, me dispongo a hacerlo por 6ª vez al presidente Macri, pues toda la obra pretendidamente hidráulica”, desde el Salado hasta el Pilcomayo, la Picasa y las represas de Santa Cruz, sin olvidar la obra de los emisarios de efluentes al estuario (ver causa CSJ 791/2018), todas y cada una de ellas conforman soberanos crímenes hidrológicos fruto del archi anquilosado “pensiero mecánico”.

No solo ignoran el orden obligado de los 4 enunciados del par 2º, art 6º de la ley 25675, sino que ignoran las trascendencia que se desprende de la voz “ecosistema” consignada en el glosario de la ley Gral del ambiente prov 11723, que por 1ª vez descubre a la energía solar acumulada en los esteros y bañados aledaños al servicio de los transportes sedimentarios y a las dinámicas de los arroyos y los ríos. Meollo fundamental para legislar sobre el valor de los humedales.

Sin más que expresar saludo a V.E. con mi mayor consideración y preocupación.

Francisco Javier de Amorrortu

ver <https://www.youtube.com/watch?v=68vPP41W-eI>

Ver también <http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar2.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar3.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar4.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/teatropilar5.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/serman4.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/serman5.html>

Enfoques críticos recientes

<http://www.delriolujan.com.ar/crimenes.html>

<http://www.delriolujan.com.ar/limosnas.html>

5 denuncias a 3 corporaciones financieras que contribuyen a nuestras calamidades. Las aberraciones de los municipios de Areco, Mercedes y Pergamino respecto a las violaciones del art 5º del Dec 11368/61, regl de la ley 6253 conforman aberraciones municipales en las cuales la Provincia nada tiene que hacer.

*Todo es a cargo y cuenta municipal: balnearios de entretenimientos y ocupación de las franjas de conservación (100 m de cada lado), a menos qué... los concejos deliberantes hayan **justificado** en forma oportuna la imprescindible necesidad de las violaciones de estas normas elementales de más de medio siglo, ante las autoridades provinciales. Ver:*

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/pergamino2.html>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/areco5.html>

<http://www.alestuariodelplata.com.ar/areco.html>

<http://www.paisajeprotegido.com.ar/mercedes.html>

Ver 14 ava carta doc al Procurador Conte Grand

<http://www.hidroensc.com.ar/cartadoccontegrand2.html>

y este resumen sobre el EIA del PMIRL

<http://paisajeprotegido.com.ar/eia%20pmrl.pdf>

Teatro Lope de Vega 6 . Para los no enterados, entrando por google maps verán que al dichoso canal de las mentiras y los negocios, en lugar de Sta María lo llaman ¡"río Luján"!

El marketing de los mercachifles no tiene límites.

Las modas que vienen

Amén de instalar "duplicados" en la DIPSOH: el área de "Estudios de Evaluaciones Ambientales" a cargo de Nancy Neschuk en la órbita de Rastelli y Mugetti que así van haciendo campañas propias con inclusión de servicios financieros de la CAF y el BID que también tienen urdidos estos mismos camouflajes "evaluatorios" propios ...

... ahora la Fundación Metropolitana también está promoviendo un Foro de Evaluación Ambiental Estratégica - BAM2.1.

El caradurismo de Del Piero no tiene límites, pero muestra la cantidad de fachadas que generan estos mercaderes para sortear obstáculos. No les alcanza con la res 29/09 del OPDS convalidando el Anexo II, ítem 1 de la ley 11723.

Ver por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte50.html> estos textos que siguen de la causa I 71808 en SCJPBA.

... constaba en el **Anexo II de la Ley 11723, Punto I. PROYECTOS DE OBRAS O ACTIVIDADES SOMETIDAS AL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL PROVINCIAL.** 7) *Conducción y tratamiento de aguas.* 8) *Construcción de embalses, presas y diques.*

ARTICULO 3º. *Establecer que todo proyecto que conlleve una o más tareas u obras de tipo endicamiento, embalses y/o polders, dragados, refulados, excavaciones, creación de lagunas, derivación de cursos de agua, modificación de costas, desagües naturales, cotas en superficies asociadas a valles de inundación y cursos de agua o ambientes isleños, serán sometidas a Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental por la Autoridad Ambiental Provincial, en el marco del Anexo II. Ítem I de la Ley N° 11.723.*

Si la resolución 29/09 fue para recordarle al OPDS que debía evaluar estos engendros, prueba que antes no lo estaba haciendo; porque si lo estaba haciendo no necesitaba repetir lo mismo que ya le indicaba el Anexo II de la ley 11723; salvo para... **mejorar la apuesta.** Veamos que hay de cierto en los hechos.

El magro uso en esta planicie intermareal, en estos dos años y medio transcurridos desde la publicación de esta norma administrativa, prueba que sólo una audiencia pública fue convocada por el OPDS –la del Colony Park en el Tigre, cuyas obranzas ya habían sido clausuradas un semestre antes por la Jueza Sandra Arroyo Salgado a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal N° 1 de San Isidro; y sólo una Declaratoria de Impacto Ambiental había sido emitida; la DIA de Puertos del Lago de Consultatio calcando pedacitos de los EIA sin hacerles la más mínima observación.

No tienen ni patrón objetivo, ni subjetivo, ni científico deductivo, ni fenomenológico inductivo sobre la ecología de los ecosistemas de bañados y meandros en planicie intermarreal; ni personalidad para traducir en expresión propia sus sapiencias o baches cognitivos; ni sinceridad para cumplir con los arts 6º y 9º de la ley 13569/06 sobre audiencias públicas; ni convocarlas en tiempo oportuno.

–En el caso del barrio San Sebastián la audiencia fue convocada por el municipio tras trece años de presentado el proyecto por exp 4089-9930/98 y tres años después de generar EIDICO sus obranzas criminales; **sin cumplir en adición, con los respetos a los arts 6º y 9º.**

A todo esto, el OPDS aún NADA de NADA ha hecho-; y ya veremos hasta dónde se extiende esta NADA, siendo que esta Res 29/09 es pleonasma al parecer gratuito, el eco mismo del Anexo II, ítem1, ley 11723, con agregados de enunciados sobre obranzas insanas que pretenden pasar por evaluables y en adición, sin patrón alguno.

Observaciones a los EIA de Puertos del Lago aparecen multiplicadas en la segunda presentación sumada a la causa I 70751 **el día anterior a la audiencia** pública, pues recuerdo que el reglamento interno de la audiencia, sin respetos de los arts 6º y 9º de la ley 13569, **¡prohibía!** entregar documentos escritos en el acto asambleario. Viajé a La Plata para entregarlos el día anterior directamente en SCJPBA.

Por este motivo esta DIA aparece impugnada en la causa I 71520 en SCJPBA y visualizable por <http://www.hidroensc.com.ar/incorte22.html> . /incorte23, /incorte40 e /incorte41.html . Antes lo había sido en la causa 70751, cuya edición ya era visible desde el día anterior a la audiencia, por /incorte7, /incorte8, /incorte9 e /incorte10.html.

Tantas y tan ilustradas fueron esas observaciones; que sorprende ninguna de ellas fuera apreciada por Jarsún y Bordelois firmantes de la DIA; para darse, reitero, por ceguera de alma o incapacidad primaria simplemente a calcar pedacitos del EIA de Consultatio con un único aporte original: la interpretación que cabía de las profundidades máximas de las lagunas **en 25 m** fue acotada con la referencia de: “*un promedio de 12 m*” para con esta infantilidad evitar decir que las obranzas se habían metido de cabeza en el santuario Puelche. ¡Este es el nivel “técnico” de los firmantes de la DIA de Consultatio!

El debido proceso ambiental comienza enfocando la ley particular apuntada en el art 12 de la ley 25675, respetando el orden de los 4 enunciados del par 2º, art 6º y sin ignorar el soporte termodinámico acreditado en la voz “ecosistema” en el glosario de la ley prov 11723

¿Habrá una sola DIA que haya respetado uno solo de estos puntos?

Novedades

del negocio que urden en el nuevo canal los amigos de Brea y su Parques Nacionales y el FEPAS de Neschuk y Gigante

Plano de referencia y planilla con las parcelas al Este del actual canal donde intentan justificar la creación de uno nuevo.

El motivo: En las parcelas 1a y 1b (de las mal llamadas "islas de Campana") se está tramitando una urbanización cerrada Puerto Palmas.

Lo que no señalan es que con el actual canal y con el nuevo dejarán al área de 250 Km² que media entre el canal Arias y la Vuelta del Hinojo con los mantos freáticos y el Pampeano saturados hasta el infierno de agua, creando el marco para la perdurabilidad de las inundaciones a un nivel que nunca jamás imaginaron.

Lo que falta es que todas esa áreas empiecen a navegar y el famoso y misterioso "Ojo" salga de su órbita. ¿Se darán entonces cuenta de las burradas que sus imaginarios inflaman? Vamos Neschuk, abra los ojos!!!

¿No les alcanza con que hace 3 años les haya bautizado esas áreas como "el abismo de Newton"? ¿En qué planeta viven?

Lo que tienen que hacer es **tapar el viejo canal** .

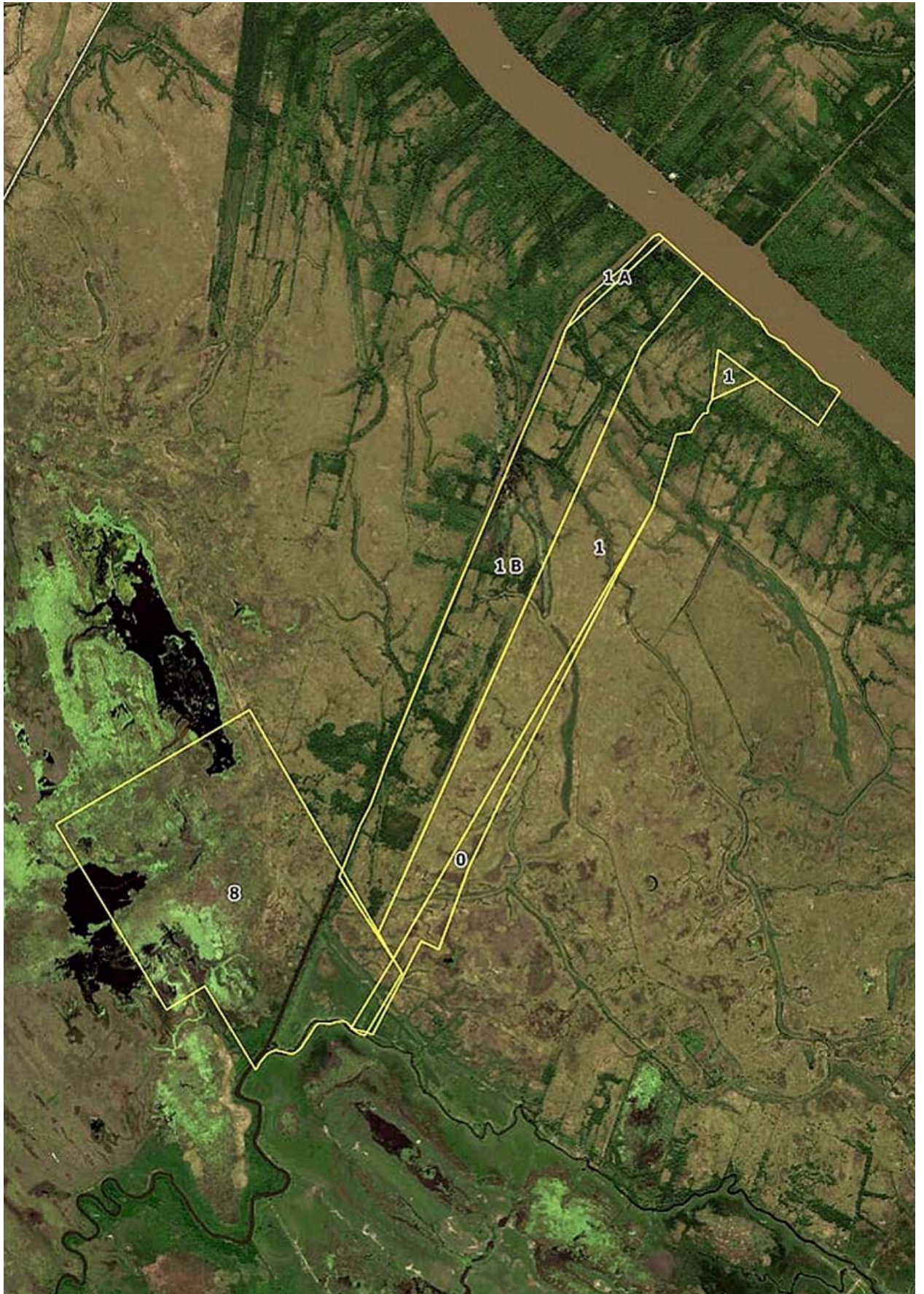
Los mercachifles se están cocinando en su propia salsa.

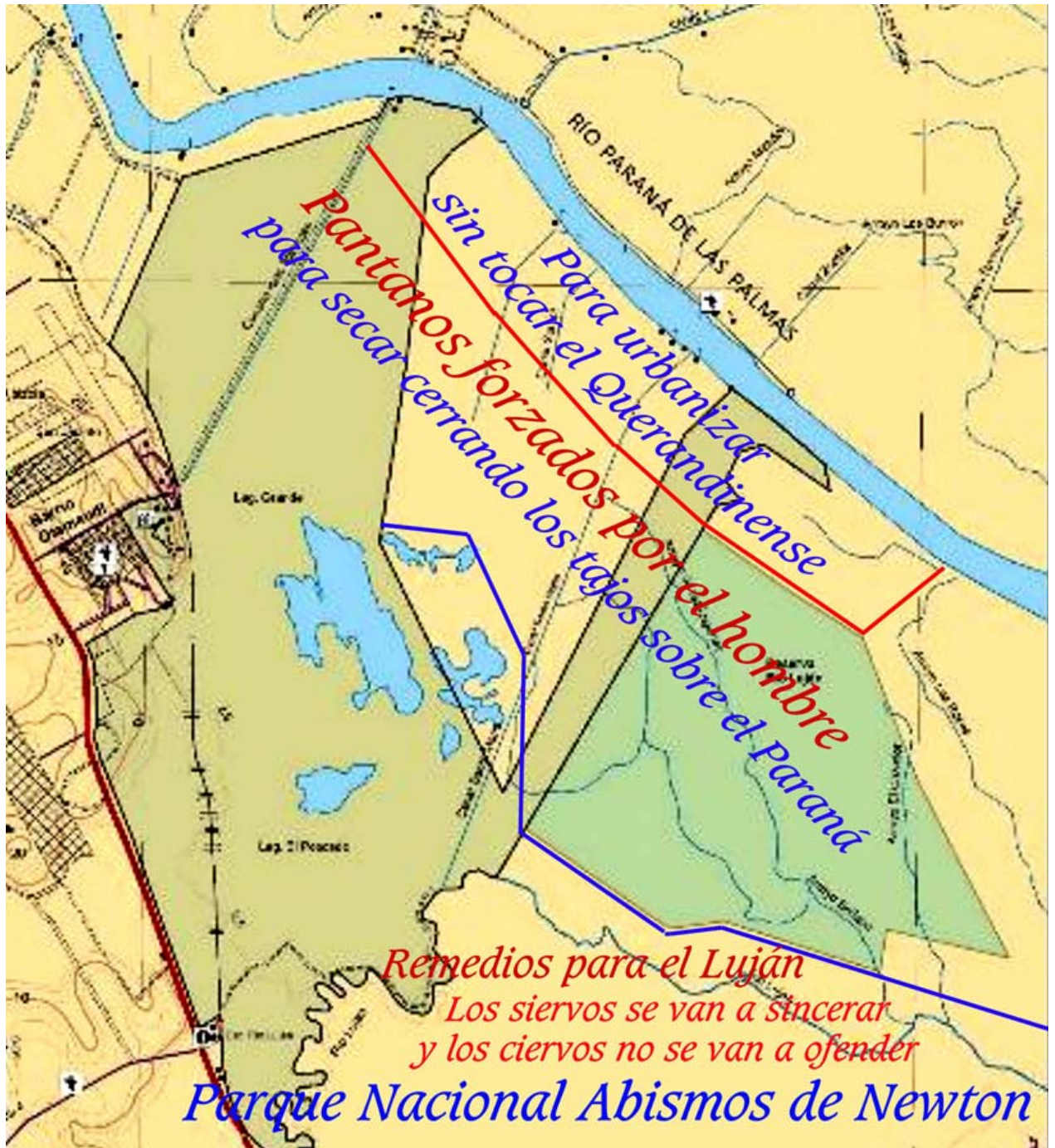
314 1 A F 95 6 314000095 ISLAS CAMPANA 1 6 1A

314 1 B F 96 6 314000096 ISLAS CAMPANA 1 6 1B



Ver intercambios y crímenes hidrogeológicos fotografiados por Serman al final





Mail de un miembro titular de la Academia Nacional de Ciencias Ambientales Don Luis Bertello a sus 85 años, mostrando las payasadas administrativas y judiciales que impulsan nuestros ciegos mercaderes.

From: [Luis Bertello](#)

To: Francisco Javier de Amorrortu

Sent: Tuesday, September 25, 2018 5:33 PM

Francisco: Lo que ocurre es que no hay ningún EIA independiente en cada caso .y ninguna autoridad exigió un EIA global que muestre el desastre ambiental total generado por el capitalismo salvaje que quiere dinero a costa de la naturaleza

Hay casualidades inexplicables. Ningun EIA da negativo!

Los jueces provinciales recurren a _Aristoteles. Son tan brutos que ignoran que en Grecia no habia humedales (todo piedra) y al pseudo Aristoteles (año 100 aprox.) cuando no se sabia nada sobre los efectos globales de la conservacion de los humedales.. Era sin culpa de ellos porque ese conocimiento se hizo evidente hace 70-80 años.

Pero los jueces muestran una ignorancia incomprensible en el mundo moderno y la debida interaccion ciencia- humanismo. Saludos, Luis

Respuesta inmediata

Me causa tanta alegría ver su expresión desbordada de criterios, que le ruego autorización para incluirlos en un par de textos a la CSJN causa CSJ 791/2018 y a la SCJPBA causas 71808 y 74024, amén de acercarlos al OPDS.

¡Bravo por su lucidez y desborde expresivo Don Luis! Más preciso y tremebundo imposible.

No solo ningún EIA da negativo, sino que entre las miles de DIA emitidas por el OPDS y ahora las FEPAS de la DIPSOH, ninguna reconoce el debido proceso correcto y completo. Un abrazo Francisco, 25/9/2018

Sigue imagen de las obras de desvío del canal Sta María hacia el canal Surubí para construir con el dinero público de un préstamo de la CAF, el barrio privado del proyecto de González Pondal-Malenchini, que beneficia a los legisladores promotores de la Nueva Corporación Puerto Madero en las 1700 Has rodeadas de las 5200 Has del nuevo Parque Nacional Ciervos del Pantano, que bien merecería llamarse Siervos legisladores con cuernos y espíritu embarrado. El PMIRL indica una profundidad máxima para el río Luján y el Sta María de 3 m. Para generar rellenos aquí lo llevan a 14 m



EVALUACIÓN DETALLADA DE IMPACTO AMBIENTAL
OBRA: AMPLIACIÓN CANAL SANTA MARÍA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

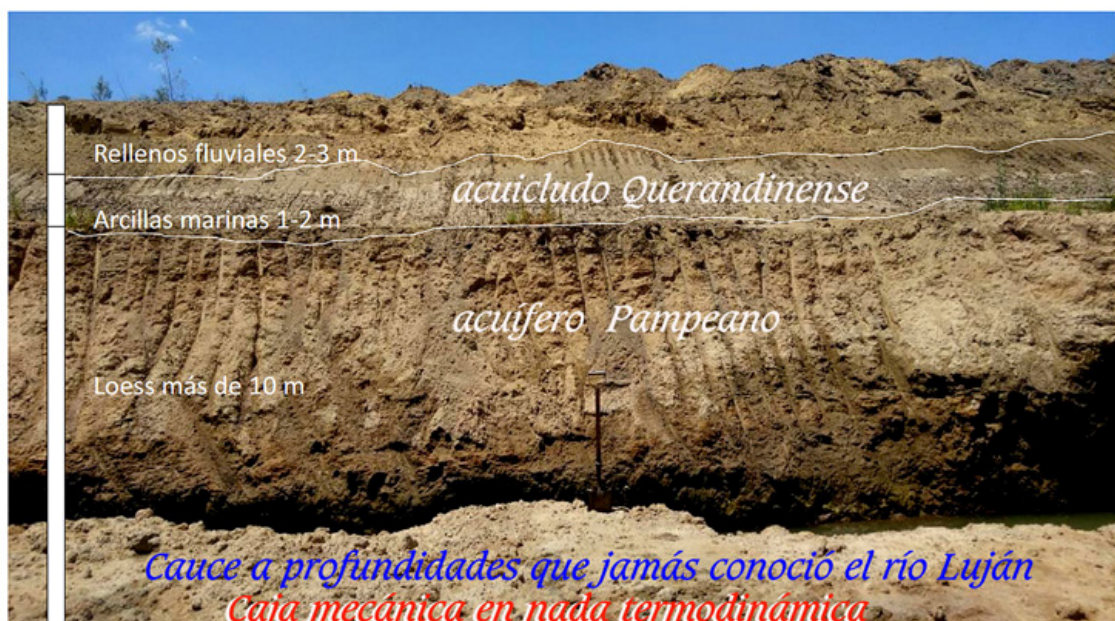


Figura 66: Perfil estratigráfico del área afectada por la obra de ampliación del canal Santa María.